

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL Nº 640

1ª QUINCENA DE ABRIL DE 2.003

Publicado el 28-05-2003

BOLETIN OFICIAL N° 640 1ª QUINCENA DE ABRIL DE 2.003

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:	Dr. Angel Gustavo Posse
Secretario General de Gobierno y Administración:	Lic. Héctor A. Prassel
Secretario de Desarrollo Social:	Sr. Mario S. Alonso
Secretario de Salud Pública:	Dr. Carlos Prassel
Secretario de Obras Públicas:	Ing. Bernardo Landivar
Secretario de Planeamiento:	Dr. Jorge Sabbatini
Secretario de Relaciones Institucionales	Sr. José Carlos Capparelli
Secretario de Servicios Públicos:	Sr. Alberto Tripoli
Secretario de Inspecciones y Registros Urbanos	Sra. Amabella Erlinda Leonhardt

CONTENIDO DE ESTE NUMERO

ORDENANZAS:	7890 a 7893
DECRETOS:	678 a 792
RESOLUCIONES SIyRU:	366 a 475
RESOLUCIONES SIYRU (ST):	128 a 150
RESOLUCIONES PERSONAL:	191 a 222
RESOLUCIONES SSP:	289 a 336
RESOLUCIONES SOP:	15 a 22

INDICE TEMÁTICO:

- ORDENANZA N° 7890** - CONVENIOS Aguas Argentinas S.A. – Bombas Depresoras
- ORDENANZA N° 7891** - CONVENIOS A.G.O.S.B.A.R.- Perforaciones Depresoras
(Asistencia Técnica – Napas Freáticas)
- ORDENANZA N° 7892** - CONVENIOS A.G.O.S.B.A.R.- Bombas Depresoras (Asistencia
Económica)
- ORDENANZA N° 7893** - TRÁNSITO Sentido de Circulación sentido de circulación de las
calles Serrano y Figueroa Alcorta,

Ref.: Expte. N° 627-G-2003.-

San Isidro, 03 de abril de 2003.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA, de fecha 02 de abril de 2003, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones la ORDENANZA N° 7890, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7890

Promulgada por Decreto N° 770 del 14 de abril de 2.003

CONVENIOS

Aguas Argentinas S.A. – Bombas Depresoras

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio suscripto con la empresa Aguas Argentinas S.A., por el cual el Municipio recibe la cantidad de setenta y dos (72) bombas depresoras de napas freáticas y la suma de \$45.011,90, para la instalación y mantenimiento de las mismas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

CARLOS A. IRIARTE - Presidente Honorable Concejo Deliberante San Isidro
JOSE MARIA AMADO - Secretario Honorable Concejo Deliberante San Isidro

Ref.: Expte. N° 886-G-2003.-

San Isidro, 03 de abril de 2003.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA, de fecha 02 de abril de 2003, ha sancionado la ORDENANZA N° 7891, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7891

Promulgada por Decreto N° 771 del 14 de abril de 2.003

CONVENIOS

A.G.O.S.B.A.R.- Perforaciones Depresoras
(Asistencia Técnica – Napas Freáticas)

ARTICULO 1º.- Convalídase el convenio de Asistencia Técnica suscripto con la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (Ente Residual) A.G.O.S.B.A.R., referente a la realización del diagnóstico, estudio y proyecto de depresión de napas freáticas, por medio de perforaciones depresoras en el Partido de San Isidro y la redacción de las especificaciones técnicas necesarias para que la Municipalidad, proceda a la construcción de hasta sesenta y seis (66) perforaciones depresoras.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

CARLOS A. IRIARTE - Presidente Honorable Concejo
Deliberante San Isidro

JOSE MARIA AMADO - Secretario Honorable Concejo
Deliberante San Isidro

Ref.: Expte. N° 1063-G-2003.-

San Isidro, 03 de abril de 2003.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA, de fecha 02 de abril de 2003, ha sancionado la ORDENANZA N° 7892, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7892

Promulgada por
Decreto N° 723
del 9 de abril de
2.003

CONVENIOS

A.G.O.S.B.A.R.- Bombas Depresoras
(Asistencia Económica)

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio de Asistencia Económica suscripto con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (Ente Residual) A.G.O.S.B.A.R., por el cual el Municipio recibe por parte de este último la suma de \$23.999,76 cuyo importe será destinado a la instalación de setenta y dos (72) bombas depresoras de napas freáticas que fueron aportadas por el concesionario Aguas Argentinas S.A..-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

CARLOS A. IRIARTE - Presidente Honorable Concejo
Deliberante San Isidro
JOSE MARIA AMADO - Secretario Honorable Concejo
Deliberante San Isidro

Ref.: Expte . N° 14633-S-2001.-
Expte. N° 036-HCD-2001.-
Expte. N° 6624-M-2002.-

San Isidro, 03 de abril de 2003.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su PRIMERA REUNION – PRIMERA SESION ORDINARIA, de fecha 02 de abril de 2003, ha sancionado la ORDENANZA N° 7893, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 7893

TRANSITO

Sentido de Circulación

Promulgada por Decreto N° 724 del 9 de abril de 2.003
--

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 7853, en lo referente al sentido de circulación de las calles Serrano y Figueroa Alcorta, quedando redactado en la parte pertinente de la siguiente forma.-

Serrano : Doble sentido de circulación vehicular entre Yatay e Ipiranga

Figueroa Alcorta : Unico sentido de circulación de Sur a Norte entre Avda. Rolón y Malabia; y doble sentido de circulación entre Malabia y General H. Lagos.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito procédase a la señalización conforme lo indicado en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

CARLOS A. IRIARTE - Presidente Honorable Concejo
Deliberante San Isidro

JOSE MARIA AMADO - Secretario Honorable Concejo
Deliberante San Isidro

DECRETOS

Ref.: Expte. 2607-C-2003.--

SAN ISIDRO, 1° de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **678**

VISTO la nota presentada por el “CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN ISIDRO”;
y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por el accionar propio de la Sede;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$3.000.-, pagaderos en diez (10) cuotas iguales y mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-) c/u, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por
***** la Entidad “CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN ISIDRO.”, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), pagaderos en diez (10) cuotas iguales y mensuales de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) cada una, destinado para solventar los gastos ocasionados por el accionar propio de la Sede, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori-
***** zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen
***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref. Expte. Nro. 1469-C-2003.-

SAN ISIDRO, 1° de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **679**

VISTO el pedido de Suministro n° 561/2003 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada Nro. 13/2003, mediante Decreto Nro. 329/2003

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase a las firmas que a continuación se detalla, los ítems que ***** rigieron la Licitación Privada Nro. 13/2003, para la provisión de insumos destinados a la producción de medicamentos bajo programa.:

DROGUERIA LIBERTAD S.A., con domicilio en Pichincha Nro. 875 – Capital Federal, los ítems 2 – 14 – 25 – 30 – 31 – 34, por un importe de \$ 1.659,75.-

REDFARM S.A., con domicilio en Uruguay Nro. 4610 – Beccar, los ítems 3 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9 – 11 – 12 – 13 – 16 – 17 – 19 – 22 – 26 – 27, por un importe de \$ 18.672.-

INMOBAL NUTRER S.A., con domicilio en Chacabuco Nro. 285 - Avellaneda, los ítems 4 – 10 – 20 – 21 – 23 – 24 – 28 – 35 – 36 – 37 – 38, por un importe de \$ 2.500,03.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro.2771-C-2003.-

SAN ISIDRO, 2 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **680**

VISTO el Suministro nº 1001/03, originado en la
Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 70.911.-, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada nº 24/2003, para la provisión de 450 m3., de
***** hormigón H 30 48 horas para distintos sectores del Partido de San Isidro-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 10 de abril del año 2003, a las
***** 10.30 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario
nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2716-A-2003.-

SAN ISIDRO, 2 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **681**

VISTO la nota presentada por la “ASOCIACION COOPERADORA JARDIN MUNICIPAL Nro. 2”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a sufragar los gastos ocasionados por la compra de instrumentos musicales;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$ 512.-, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** la “ASOCIACION COOPERADORA JARDIN MUNICIPAL Nro. 2”, por la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE (\$ 512.-), destinado a sufragar los gastos ocasionados por la compra de instrumentos musicales, con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de 90 días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 2120-M-2003.-

SAN ISIDRO, 02 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **6 8 2**

VISTO las constancias del presente expediente, solicitando el pago del premio instituido mediante la Ordenanza nro. 7854, reglamentada por decreto Nro. 2311/2002; y

Considerando:

QUE el día 20 de enero del año en curso se dispuso la realización del sorteo celebrado ante la escribana Pública Claudia Alejandra Rebagliati, para los contribuyentes que hubieran realizado en término los pagos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública correspondiente al mes de noviembre de 2002;

QUE resultó favorecido con el tercer premio la cuenta número 112.116;

QUE el peticionante de fojas 1, Manuel Marcelo Mendez, justifica su carácter de beneficiario en los términos del artículo 2do. de la citada Ordenanza, en su carácter de co-propietario del inmueble correspondiente a dicha cuenta, por lo que cabe adjudicarle el premio referido en una doce ava parte del total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), el que será aumentado en un cincuenta por ciento (50%), atento encontrarse al día con el pago de la Tasa, cumpliendo el requisito exigido por el artículo 6to. de la Ordenanza mencionada;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase la doce ava parte del tercer premio establecido por la Ordenanza Nro. 7854 a Manuel Marcelo Mendez (DNI 24.425.488), en orden al inmueble denominado catastralmente como: I-A-099-011F-0007, unidad complementaria "G", jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente Nro. 112.116, el que se verá incrementado en el porcentaje establecido por el artículo 6° de esa normativa.-

ARTICULO 2do.- Gírense las actuaciones a la Tesorería Municipal a los fines de proceder
***** al pago del premio, debiendo librarse el cheque pertinente a nombre del
habilitado para el cobro: Señor Nicolás Salvador Mendez (DNI 26.201.276).-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente
Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 8919-I-2001.-

SAN ISIDRO, 2 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **6 8 3**

VISTO que por decreto Nro. 3010 del año 2001 se dispuso reducir al 50 % los recargos que se generaran en todas las deudas por Tasas, Derechos y/o Patentes vencidas al 31 de agosto de ese año en caso de pago al contado; y

Considerando:

QUE el Departamento Ejecutivo dispuso, dada la situación de crisis imperante en la República, y a fin de evitar cargar los efectos de la misma sobre los contribuyentes, prorrogar este beneficio;

QUE a tal efecto se dictó el decreto Nro. 544/02 extendiendo la medida para las deudas comprendidas hasta el 31 de diciembre de 2001;

QUE posteriormente se dictó el decreto Nro. 1505/02 convalidado por Ord. 7858 – prorrogando la aplicación del descuento al 31 de diciembre de 2002, para las deudas hasta el 31 de diciembre de 2001;

QUE el 14 de julio de 2002, se dictó el decreto Nro. 1542, ampliando el período de deuda que se beneficiará en caso de pago al contado a “las deudas vencidas al momento de pago”, y dando vigencia al sistema hasta el 31 de diciembre de 2002;

POR ello en ejercicio de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- Dispónese que el beneficio de reducción del 50% en los recargos, ***** establecido en el decreto Nro. 3010/01 (y sus prorrogas y/o modificaciones 544/02, 1505/02 y 1542/02), respecto de Tasas, Derechos, y/o Patentes municipales en caso de pago al contado de las mismas, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, aplicándose a las deudas vencidas al momento de pago.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2931-A-1970.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **6 8 4**

VISTO los presentes actuados, y en particular lo requerido en el Testimonio Ley N° 22.172 obrante a fojas 12; y

Considerando:

QUE la Dirección de Cementerios a fojas 13, aconseja acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en concesión y por el término de cuarenta y tres (43) años la ***** bóveda ubicada en la manzana N° 1, tablón N° 4, lote N° 8, con una superficie de 7,29 m2 del Cementerio de Boulogne, por fallecimiento de Agapito Ramón ALONSO, a nombre de Juan Carlos ALONSO Y LOPEZ, y su cónyuge María Cristina VITTORI de ALONSO.-

ARTICULO 2do.- Déjase constancia que la referida inscripción se realiza por el término ***** enunciado en el artículo 1ro., teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.-

ARTICULO 3ro.- Dirección de Cementerios notificará el presente y dará comunicación del ***** mismo a la Administración del Cementerio de Boulogne.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2931-A-1970.-

CERTIFICADO

***** CERTIFICO que por Decreto Nro. **6 8 4**, dictado en el día de la fecha, obrante a fojas 14 del expte. 2931-A-1970, se inscribió en concesión y por el término de cuarenta y tres (43) años la boveda ubicada en la manzana N° 1, tablón N° 4, lote N° 8, con una superficie de 7,29 m2 del Cementerio de Boulogne, por fallecimiento de Agapito Ramón ALONSO, a nombre de quienes le suceden como herederos, su hijo Juan Carlos ALONSO Y LOPEZ, y su cónyuge María Cristina VITTORI de ALONSO.*****

*****Déjase constancia que la referida inscripción se realiza por el término enunciado en el artículo 1ro., teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.*****

***** EXTIENDO el presente que firmo y sello en San Isidro, con fecha 03 de abril de 2003*****

CD

Ref.: Expte. Nro. 9654-A-2002.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 685

VISTO los presentes actuados, y en especial lo requerido a fojas 1, por los Sres. Guillermo ALEN y Eduardo ALEN, en caracter de condóminos de la bóveda ubicada en la manzana 5, tablón nº 9, lotes Nº 8 y 9 , con una superficie de 7,16 m2 cada uno del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE mediante Decreto Nº 695 dictado con fecha 16 de junio de 1975, se adjudicó en Concesión y por el término de SETENTA Y CINCO (75) AÑOS, la bóveda en cuestión;

QUE la Dirección de Cementerios a fojas 34 aconseja acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Inscribese en concesión y por el término de cuarenta y ocho (48) años, ***** la Cesión de Derechos, que realiza Dn. Alfredo Carmelo CESPEDES, de su cuarta parte indivisa que le correspondía sobre la bóveda ubicada en la manzana 5, tablón Nº 9, lotes Nº 8 y 9 , con una superficie de 7,16 m2 cada uno del Cementerio de Boulogne, a favor de, Eduardo ALEN ó ALEN CESPEDES (LE. Nº 4.526.944) domiciliado en la calle Rodriguez Peña Nº 181 6to. Piso de Capital Federal, y de Guillermo ALEN ó ALEN CESPEDES (LE. Nº 7.595.972) domiciliado en la calle Arenales Nº 1281 4to. Piso de Capital Federal, en condominio con el porcentual sobrante a nombre de Enrique Antonio CESPEDES, según surge del Decreto Nº 695/75.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia, que de acuerdo al Dictamen Nº 6043, producido por la Asesoría Legal Municipal, que luce a fojas 9 de estos actuados, estamos ante una cesión gratuita de derechos, por lo que no corresponde pago alguno.-

ARTICULO 3ro.- Dirección de Cementerios notificará el presente y dará comunicación del ***** mismo a la Administración del Cementerio de Boulogne.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 9654-A-2002.-

CERTIFICADO

***** CERTIFICO que por Decreto Nro. **6 8 5**, dictado en el día de la fecha, obrante a fojas 12 del expte. 9654-A-2002., se inscribió en concesión y por el término de cuarenta y ocho (48) años, la Cesión de Derechos, que realiza Dn. Alfredo Carmelo CESPEDES, de su cuarta parte indivisa, que le correspondía sobre la bóveda ubicada en la manzana 5, tablón N° 9, lotes N° 8 y 9 , con una superficie de 7,16 m2 cada uno del Cementerio de Boulogne, a favor de, Eduardo ALEN ó ALEN CESPEDES (LE. N° 4.526.944) domiciliado en la calle Rodriguez Peña N° 181 6to. Piso de Capital Federal, y de Guillermo ALEN ó ALEN CESPEDES (LE. N° 7.595.972) domiciliado en la calle Arenales N° 1281 4to. Piso de Capital Federal, en condominio con el porcentual sobrante a nombre de Enrique Antonio CESPEDES, según surge del Decreto N° 695/75.-*****

*****EXTIENDO el presente que firmo y sello en San Isidro, con fecha 03 de abril de 2003*****

CD

Ref.: Expte.Nro. 13135-P-2002.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO:6 8 6

VISTO la nota presentada por el contribuyente, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 361.182 correspondiente a la propiedad sita en la calle Monteagudo N° 993 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentran vigentes a la fecha el Decreto N° 1673/2002, po el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 25 de octubre de 2002 canceló la deuda original sin recargos por el período: 1994/5°AP a 6°B; 1995/1°A; 1996/1°A a 6°B; 1997/2°A a 6°B;1998/1°A a 6°B; 1999/1°A a 6°B; 2000/1°A a 6°B, 2001/1°A a 6°B y 2002/1°A a 5°B inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.-EXIMESE en un 100%, del pago de los accesorios restantes, al titular de ***** la Cta. Cte. N° 361.182, de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, período 1994/5°AP a 6°B; 1995/1°A; 1996/1°A a 6°B; 1997/2°A a 6°B;1998/1°A a 6°B; 1999/1°A a 6°B; 2000/1°A a 6°B, 2001/1°A a 6°B y 2002/1°A a 5°B inclusive, que recae sobre el inmueble sito en la calle Monteagudo N° 993 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2995-C-2003.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **6 8 7**

VISTO la presentación efectuada por el CLUB DE LEONES DE BECCAR; y
Considerando:

QUE en la misma se da cuenta de la realización del “2do. Encuentro de Colectividades”, a realizarse desde el domingo 13 de abril del corriente año;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social, a fojas 3, emite informe accediendo a lo solicitado, por lo que procede el dictado del acto administrativo, auspiciando dicho acontecimiento dentro de las disposiciones del Grado V;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- AUSPICIASE la realización del “2do. Encuentro de Colectividades”, a ***** realizarse el domingo 13 de abril del corriente año, por el CLUB DE LEONES DE BECCAR.-

ARTICULO 2do.- ASIGNASE al citado evento, el carácter de Grado V.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 11.330-A-02.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **6 8 8**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa ACD Harinas S.A., respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1529, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de un “Depósito y Venta de Productos Alimenticios Secos Envasados”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm3, en la que predominan los usos comerciales;

QUE los Depósitos deben recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de evaluar en cada caso su incidencia en el entorno, teniendo en cuenta el movimiento vehicular, la accesibilidad, la frecuencia de llegada del transporte y el tipo de mercadería en tránsito y en depósito, entre otros aspectos;

QUE el artículo 1.2.2.23., en sus apartados A y B, contempla la posibilidad de habilitar Depósitos en edificios preexistentes, que cuenten con planos aprobados para aquellos rubros clasificados como Clase 4, 5 y 6 por el Nomenclador de Depósitos, contenido en el Capítulo 9° del Código de Edificación, con excepción de aquellos donde se depositan alimentos frescos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, elementos inflamables y combustibles y todo otro producto que pueda resultar perjudicial, insalubre o inconveniente para la población;

QUE la construcción posee planos aprobados por expediente N° 8012-M-80, como Depósito;

QUE se propone: depositar harina, azúcar y sal, en bolsas de 50kg., para su distribución a comercios de la zona, por lo cual se podría encuadrar el establecimiento como Clase 4, en virtud de que no se efectúa fraccionamiento; efectuar el abastecimiento por medio de camiones semi-remolques de 35.000kg., con una frecuencia de tres veces por semana, mientras que la distribución se realizará diariamente con camiones de 5.000kg.. En cuanto a las operaciones de carga y descarga, se realizarían dentro del predio;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta el porte de los vehículos utilizados, especialmente los semi-remolques, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 19 y vuelta, 21 y 22, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, con carácter precario a efectos de verificar que las maniobras de dichas unidades no ocasionen inconvenientes en el tránsito vehicular, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa ACD Harinas S.A., que podrá autorizarse el ***** funcionamiento de un “Depósito y Venta de Productos Alimenticios Secos Envasados”, en el local ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1529, de la ciudad de Boulogne, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) La carga y descarga de mercaderías y el estacionamiento de los vehículos afectados a la actividad y de los particulares, se efectuará siempre dentro del predio, en espacios reglamentariamente reservados y señalizados para el fin, no pudiéndose ocupar la vía pública para tales efectos;
- b) En los accesos, se deberá colocar señal visual y auditiva de advertencia a los peatones;
En virtud de que el inmueble carece de espacio en su interior para el estacionamiento de los vehículos de los clientes, no se admitirá la venta directa al público;
- c) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación:
 - d1) Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207. El tablero principal se ubicará fuera de la zona de almacenamiento, junto al acceso del establecimiento;
 - d2) Instalación de una dotación mínima de dos (2) extintores cada 200m² o fracción y a no más de 20m. de camino libre recorrido, 50% polvo triclase de 5kg. y 50% agua, de 10 litros de capacidad;

- d3) La mercadería será distribuida dentro del depósito, de
jando pasillo de doble posibilidad de circulación, de 1m. de ancho como
mínimo;
- d4) Las estibas paletizadas distarán, como mínimo, 1m. respecto a los muros
medianeros, requerimiento que no será exigible en caso de utilizarse
estanterías. Serán estables, no podrán ocupar más de 200m² de solado y cada
20 metros, como máximo, se dejará abierto un desvío hacia
la salida, de 1m. de ancho mínimo.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 9.622-C-02.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **689**

VISTO la consulta interpuesta por el señor Ricardo Domingo Cura, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la calle Corrientes N° 2565, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para la “Elaboración Artesanal de Cerveza”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rm1, donde además del uso vivienda se admiten las actividades comerciales y artesanales (con un potencial electromecánico máximo de 5 HP) y donde existe la posibilidad de habilitar usos industriales en edificios que cuentan con planos aprobados y habilitación anterior;

QUE en el caso que nos ocupa, se propone desarrollar la actividad en el garaje de la vivienda existente, cuyo entorno se compone por viviendas y usos diversos;

QUE la superficie a habilitar no cumplimenta los requisitos establecidos por los artículos 4.2.2.2., inciso c) y 4.2.7.4. del Código de Edificación y el lugar carece de sanitario y vestuarios propios, por lo cual no puede habilitarse separadamente como local de trabajo;

QUE teniendo en cuenta la modalidad de funcionamiento descripta a fojas 13 y vuelta, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 16 y 17, coinciden en opinar que puede otorgarse una habilitación precaria y por el término de un (1) año, a efectos de evaluar el desarrollo de la misma y las eventuales molestias a terceros, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Ricardo Domingo Cura, que podrá autorizarse con ***** carácter precario y por el término de un (1) año, la “Elaboración Artesanal de Cerveza en Pequeñas Cantidades”, utilizando el garaje de la vivienda ubicada en la calle Corrientes N° 2565, de la ciudad de Martínez, en este Partido.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Dado que el lugar carece de sanitario propio para la actividad, la misma deberá ser desarrollada exclusivamente por el titular de la habilitación;
- b) No podrá utilizar envases reciclados y/o lavados;
- c) Deberá disponer de un espacio para estacionamiento, debiendo efectuar la carga y descarga dentro del predio;
- d) Se verificarán las normativas ambientales tales como la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código de Ordenamiento Urbano, en lo que respecta a control de olores y emanaciones, disposición de residuos y efluentes, entre otras normativas que corresponda aplicar;
- e) En caso de requerir autorización para potencial electromecánico, el máximo admitido será de cinco (5) HP;
- f) Presentará copia certificada por la Dirección de Obras Particulares del plano aprobado, en el que, por el carácter Precario de la habilitación, se mantendrá el destino de garaje, adjuntando croquis en escala, para verificar la distribución interna del equipamiento instalado, las maquinarias y los elementos que se utilizan.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación, ***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 14.058-P-95.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **690**

VISTO el Decreto N° 1364 del 18 de junio de 2002, por el que se otorgó a la empresa J. C. G. Farma S.A. un nuevo plazo de noventa (90) días, a contar de su notificación, para continuar el trámite de habilitación iniciado a fojas 92, referido al funcionamiento del rubro “Depósito de Mercaderías en Tránsito y Laboratorio de Control de Calidad y Productos Medicinales, sin Elaboración y Fraccionamiento de los mismos”; y

Considerando:

QUE a fojas 112 se presenta nuevamente la firma, con el objeto de solicitar una prórroga del plazo otorgado, aduciendo que en virtud de la situación por la que atraviesa el país, algunos inversores no confirman aún su participación en el emprendimiento;

QUE ordenada una inspección en el establecimiento que nos ocupa, se informa a fojas 114 vuelta que, en dicha oportunidad, se detectó que el mismo se encuentra sin desarrollar actividades, situación confirmada por el vecino al que se consultó;

QUE por lo expuesto y en atención a los motivos que originan la petición, la Subsecretaría de Inspección General expresa, en su informe de fojas 115, que no encuentra inconvenientes en acceder a un último e improrrogable plazo de ciento ochenta (180) días, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Otórgase a la empresa J. C. G. Farma S.A., un último e improrrogable
***** plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la notificación de este decreto,

para continuar el trámite de habilitación iniciado a fojas 92 del presente expediente, referido al funcionamiento del rubro “Depósito de Mercaderías en Tránsito y Laboratorio de Control de Calidad y Productos Medicinales, sin Elaboración y Fraccionamiento de los mismos”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción V, sección D, manzana 201, parcela 2 a, ubicado en la calle Yermal N° 1411/19, de la localidad de Villa Adelina, en jurisdicción de este Partido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto N° 1267/01.-

ARTICULO 2°.- En caso de que la empresa mencionada en el artículo precedente no
***** regularice su situación dentro del plazo establecido, se declarará la
caducidad del trámite.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte.2851-C-2003.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **691**

VISTO el pedido de Suministro n° 1067 originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada n° 22/2003, mediante Decreto n° 610/2003;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma C.N. INSTALACIONES S.A. con domicilio en ***** 25 de Mayo Nro. 230 – Capital Federal, por la provisión, instalación y acondicionamiento de tres equipos de aire acondicionado central en el Hospital Central San Isidro, por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 196.300.-), con un anticipo del 45% y saldo 55%, según avance de obra.-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.Expte.2678-A-2003.-

SAN ISIDRO, 3 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: 6 9 2

VISTO lo actuado en el presente expediente, y;

Considerando:

QUE por expediente 1541-M-2003, se tramita la autorización de la construcción de un colector de desagües cloacales de los barrios denominados "Los Faroles Grandes y "Los Faroles Chicos" ubicados en el sector delimitado por las calles Los Patos, Padre Acevedo, General Guido, y la Colectora Panamericana, de Beccar;

QUE las obras se llevarán a cabo mediante la modalidad Obra Por Cuenta de Terceros (OPCT) establecida en el Artículo 5 Inc. d) del, Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la empresa Aguas Argentinas S.A

QUE el colector aludido tendrá una extensión de 660 metros y recorrerá la calle Uspallata, desde el límite del Barrio "Los Faroles" hasta la , calle Guido, y por ésta hasta la boca de registro existente en su intersección con la calle La Rábida, de Beccar;

QUE, iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental:

QUE, posteriormente, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 17 de la mencionada Norma, se efectuaron las publicaciones del caso en el Boletín Oficial Municipal, tal como surge de fs. 169/170 de estos actuados:

QUE, conforme lo disponen las Ordenanzas 7674 y 7709 (t.o. Decreto 3132/2000), se constituyó el Comité Evaluador de Obras Públicas;

QUE, previamente, a fs. 165/168 produce informe el Señor Asesor Ambiental Municipal, en el cual detalla las medidas de mitigación que, en su opinión, deberían ejecutarse a fin de reducir el impacto ambiental de las obras;

QUE, asimismo dicho informe pone de manifiesto que el Estudio de Impacto Ambiental carece de la firma autorizada por la legislación vigente, circunstancia que fue salvada mediante las constancias obrantes a fs 171 /176 y el legajo Anexo;

QUE, el Comité Evaluador mencionado emitió Dictamen fundado, el cual obra a fs. 177/179, sugiriendo una serie de mitigaciones y condicionamientos para la obra, a efectos de minimizar el mencionado impacto;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte las opiniones técnicas mencionadas, pasando el Dictamen del Comité Evaluador de Obras Públicas, a formar parte del presente, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL,
***** en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de construcción de un colector de desagües cloacales de 660 metros de longitud, el que correrá por la calle Uspallata, desde el límite del Barrio "Los Faroles" hasta su intersección con la calle Guido, y de allí, por ésta última hasta la boca de registro ubicada en la intersección con la calle La Rábida de Beccar.

ARTICULO 2º: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberá contar,
***** previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos y mitigaciones a que hace referencia el Dictamen del Comité Evaluador de Obras Públicas de fs. 177/179, el cual, como Anexo I, pasa a formar parte del presente Decreto. Quedando a cargo de la Secretaría de Obras Públicas el contralor del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3º: En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley ***** 11.723, remítase copia del presente a la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires a la Empresa Aguas Argentinas S.A., al Ente Tripartito de Obras y Servicios Públicos y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y Publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 3115-C-2003.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **693**

VISTO el Suministro n° 985/2003, originado en la Secretaría de Salud Pública; y
Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 70.911, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 25/2003, para la provisión de un (1)
***** equipo de autoclave.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 14 de abril de 2003, a las
***** 9 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro, dejándose establecido que las consultas del Pliego podrán realizarse en la citada dependencia.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte.. 2066-P-2003.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **694**

VISTO lo informado mediante la nota del Departamento Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, de la Dirección General de Personal, obrante a foja 1 y, el certificado de defunción obrante a fojas 3; y

Considerando:

QUE se produjo el fallecimiento de la agente María del Carmen ROMERO PAZO (Legajo N° 14.295), acaecido el 21 de febrero de 2003;

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo con la administración Municipal de la agente antes mencionada, a partir de la fecha citada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dese por concluída la relación de empleo con la administración Municipal ***** pal (conforme el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757), de la agente María del Carmen ROMERO PAZO (Legajo N° 14.295), M.I. N°: 93.217.172, clase 1942, a partir del 21 de febrero de 2003, con categoría 08 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:4. C:V.) –y funciones de Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Municipal de San Isidro, más Jornada Prolongada de 48 horas semanales e inclusión en los alcances del Artículo 15°, inc c), apartado 3 de la Ordenanza 7876 (Bonificación por función Auxiliar de Enfermería “45% del sueldo básico”), atento a su fallecimiento.-

ARTICULO 2°.- Déjase deja expresa constancia que la aplicación de las disposiciones ***** de la Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 191-C-2002.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **695**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE el contribuyente solicita cancelación de la deuda sin el pago de accesorios de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, cuenta corriente n° 230.396;

QUE manifiesta su imposibilidad de cancelar la deuda total;

QUE es necesario adoptar medidas tendientes a defender el nivel de recaudación, pero también evitar imponer al contribuyente graves preocupaciones por cargas contributivas de imposible cumplimiento;

QUE se encuentra vigente a la fecha el decreto 544 y 1542/2002 que establece eximir del 50% de los accesorios por pago al contado de los accesorios que corresponderían abonar a la fecha;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE por lo tanto correspondería hacer lugar a la solicitud de exención del pago de accesorios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de accesorios en la cuenta corriente 230.396,
***** correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
Reconstrucción de la Vía Pública, cuyo titular es la Sra. Emilia S. de CAÑERO, referida al
inmueble sito en Terrero Nro. 685 de este Partido, dejándose establecido que se canceló con
fecha 25 de octubre de 2002 la deuda original por los períodos 1998/ 3 A a 2002/ 5 B.-

ARTICULO 2do.- Dese intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias para su cono
***** cimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 13146-M-2002.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **6 9 6**

VISTO la nota presentada por el contribuyente a fojas 1, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 541.305 correspondiente a la propiedad sita en la Avda- Avelino Rolón N° 2606 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentran vigentes a la fecha el Decreto N° 1673/2002, po el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 25 de octubre de 2002 canceló la deuda original sin recargos por los períodos 1997/1998/1999/2000/2001 y 2002/1°A a 5°B inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE en un 100%, del pago de los accesorios generados en la Cta. ***** Cte. N° 541.305 ,de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, períodos 1997- 1998- 1999-2000- 2001 y 2002/1°A a 5°B inclusive, que recae sobre el inmueble sito en la Avda. Avelino Rolón N° 2606 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 1973-P-2003.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 697

VISTO la nota presentada por el contribuyente a fojas 1, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 340.374 correspondiente a la propiedad sita en la calle Juan José Paso N° 970 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentran vigentes a la fecha el Decreto N° 1673/2002, po el cual se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 26 de febrero de 2003 canceló la deuda original sin recargos hasta 2002/6°A inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE en un 100%, del pago de los accesorios generados en la Cta. ***** Cte. N° 340.374 ,de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, hasta 2002/6°A inclusive, que recae sobre el inmueble sito en la calle Juan José Paso N° 970 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 4105-517-S-1999.-

SAN ISIDRO, 03 de abril de 2002

DECRETO NUMERO: **698**

VISTO la Disposición N° 1376/2001 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, por la que se clasificó como de PRIMERA CATEGORÍA, al establecimiento ubicado en la calle Amancio Alcorta N° 1356 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “FABRICACION DE COLECTORES”, cuya titularidad es ejercida por Manuel SANCHEZ DOMINGUEZ; y

Considerando:

QUE el local que nos ocupa cuenta con una dotación que no supera 5 personas y un potencial electromecánico inferior a 15 H.P., por lo que encuadra en el artículo 65° del Decreto 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11459.-

QUE el titular ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Art. 66° del mencionado Decreto Declaración Jurada con memoria descriptiva de la actividad, cuya veracidad fue constatada en inspección técnica realizada en el establecimiento;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la industria motivo de autos reúne las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento la Subsecretaría de Inspección General -Dirección de Industria - expresa en su informe de fojas 89, que puede darse por cumplimentada la Ley N° 11459, exceptuándosela de obtener el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte; por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Hácese saber a Manuel SANCHEZ DOMINGUEZ, con domicilio real en ***** la calle Amancio Alcorta N° 1356 de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, donde se desarrollan actividades con el rubro “FABRICACION

DE COLECTORES”, que con la presentación efectuada en el expediente de la referencia, ha sido cumplimentada la Ley 11459 - Decreto Reglamentario N° 1741/96, quedando exceptuado de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental.-

ARTICULO 2do.- Déjase expresa constancia que en caso de existir ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, deberá cumplimentarse el Art. 57° del aludido Decreto, con la presentación de la documentación allí solicitada.-

ARTICULO 3ro.- Procédase a la entrega de copia del presente decreto a la firma interesada, con la salvedad que el mismo no involucra el trámite de habilitación municipal, el cual debe ser realizado conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando en consecuencia supeditado a éste y a la percepción de las tasas correspondientes.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 8.050-A-02.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 6 9 9

VISTO la presentación efectuada por la empresa Aguas Argentinas S.A., en su carácter de titular por concesión del Estado Nacional, mediante la que pretende la aprobación de los planos referidos a la regularización de la ampliación ejecutada en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección C, manzana 110, parcela 11, con acceso por la calle Intendente Alfaro N° 502, de la localidad de Acassuso, en jurisdicción de este Partido y

Considerando:

QUE se trata de una obra civil y electromecánica, realizada sin la previa aprobación municipal, en zona Rb1 –Residencial Exclusivo-, en el predio destinado a instalaciones para el aprovisionamiento de agua potable y para la sede de la supervisión de las redes cloacales de la zona. A tal efecto se instaló en el predio que nos ocupa, una Estación de Rebombeo cuyo funcionamiento permitió desafectar, según expresa la empresa a fojas 34, tres pozos que no se ajustan a las normas vigentes, ubicados en el lindero Partido de San Fernando;

QUE tal como informan las áreas técnicas que se expiden a fojas 21 y 22, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso h) de las Ordenanzas N° 7674 y N° 7709 –Texto Ordenando por Decreto N° 3132/00-, se deberá presentar un Estudio o Auditoría Ambiental y una Memoria Descriptiva de las medidas correctivas adoptadas, respecto a los ruidos molestos, vibraciones y transmisiones de tales efectos al entorno;

QUE para el funcionamiento del sistema se instaló, además, una cisterna subterránea de 10m. de diámetro y un equipo de dosificación de cloro, para garantizar la calidad del agua a distribuir. La presencia del dosificador

obligará a la empresa, a tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar la contaminación ambiental, correspondiendo, además, que el mismo se retire del eje divisorio a 5m. como mínimo o a la distancia que surja del Estudio Ambiental;

QUE en la Memoria Descriptiva presentada a fojas 36, se indica que en el lugar trabaja una dotación de quince (15) personas para el mantenimiento de las redes de servicios sanitarios del área, en el horario de 7.00 a 14.30 horas, planta que cuenta con una flota de diez (10) móviles;

QUE, por aplicación del artículo 1.2.2.12. del Código de Ordenamiento Urbano, la obra debe ser analizada como Uso Puntual, debido a que se trata de una instalación para brindar un Servicio Público;

QUE dado su emplazamiento en zona Residencial Exclusivo, sólo podrá autorizarse el funcionamiento de la Estación de Bombeo, la que funcionará con una guardia mínima permanente de ser necesario, no admitiéndose, en consecuencia, las funciones administrativas, base de cuadrillas y/o actividades que requieran movimiento constante de personal y/o vehículos;

QUE en el plano de fojas 38, se verifica que los edificios ocupan el fondo libre y el retiro lateral obligatorios, por lo que deberá procederse a la demolición de las áreas infractoras, a los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos por las normativas en vigencia: Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, así como el retiro de las instalaciones no aprobadas y/o en desuso;

QUE por lo expuesto, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un hecho consumado y por tratarse de un servicio público, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 21, 22, 41/42 y 44, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la presentación de los pertinentes planos de regularización y demolición, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Aguas Argentinas S.A., en su

***** condición de Concesionaria del Estado Nacional, que podrá autorizarse la presentación de los planos de Regularización y Demolición, de las obras existentes en el predio sito en la calle Intendente Alfaro N° 502, de la localidad de Acassuso, en este Partido, propiedad del Estado Nacional y concesionado a la citada empresa.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicio

***** nado al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Trasladar la “base de operaciones” que hoy funciona en el predio para inspección y mantenimiento de redes, admitiéndose en el lugar solamente el personal mínimo necesario para el funcionamiento de la Estación de Bombeo;
- b) Presentar una Evaluación de Impacto Ambiental respecto de las actividades que se desarrollarán con acuerdo a lo dispuesto en este Decreto, determinándose mediante estudios cualicuantitativos, la existencia o no de ruidos molestos, vibraciones, olores y demás perturbaciones ambientales en un radio de 50m. como mínimo, debidamente certificada por profesional especializado con título habilitante. En caso de haberse adoptado medidas correctivas al respecto, se adjuntará memoria descriptiva de las mismas y los resultados de su implementación, así como el cronograma de las obras a realizar para demoler y/o retirar las instalaciones y construcciones no autorizadas y/o en
- c) Adjuntar plano en escala 1:100, en el que se incluirá el relevamiento de todas las instalaciones y edificios, con: silueta y balance de superficies, cortes y vistas y diseño de sanitarios con sus artefactos, según las normativas vigentes que verifique las reglamentaciones municipales (Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación), respecto de Fondo Libre, Retiros Laterales, alturas máximas y demás restricciones, admitiéndose las invasiones del Retiro de Frente que hoy existen;
- d) Cumplimentar las demás disposiciones de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que resulten de aplicación;

- e) Reubicar el Dosificador de Cloro a cinco (5) metros, como mínimo, del eje divisorio, o a la distancia que resulte del Estudio Ambiental a presentar, correspondiendo que además se presente un detalle sobre las medidas de seguridad tomadas para evitar la contaminación ambiental;
- f) Adecuar la construcción a las condiciones urbanísticas del lugar: tratamiento arquitectónico de fachadas; muros; cercos; veredas y mantenimiento de la parquización; forestación e iluminación.-

ARTICULO 3º.- Dada la imposibilidad de regularizar las construccion

***** nes que ocupan el Fondo Libre y los Retiros Laterales, la empresa deberá demoler las superficies infractoras, las cuales deberán indicarse en el plano exigido en el inciso c), como superficies a demoler.-

ARTICULO 4º.- Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días, a conn

***** tar de la notificación de este decreto, para presentar la Evaluación de Impacto Ambiental y los planos de Demolición y Regularización, cuya aprobación se subordinará al dictado del Decreto de Declaración de Impacto Ambiental, según Ley Nº 11.723.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 14.639-B-02.-

SAN ISIDRO, 4 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 700

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Building Investments S.A., respecto de la factibilidad para construir un edificio multifamiliar de viviendas, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción II, sección A, manzana 40, parcela 40 a, con ingreso por la calle Diego Palma, entre las calles General Paz y Monseñor Alberti, de esta ciudad; y

Considerando:

QUE se propone, según anteproyecto de fojas 2/9 y 11/15 la ejecución de dieciséis (16) departamentos, en un edificio que se desarrolla en subsuelo y planta baja para estacionamiento y cinco pisos altos, previa demolición de la construcción existente, que se gestiona por expediente N° 14.271-B-02;

QUE en dicho anteproyecto se verifica el cumplimiento de los valores establecidos por el Código de Ordenamiento Urbano para la zona Rma2 en la que se emplaza, en lo que respecta a los Factores de Ocupación del Suelo –F.O.S.- y Total –F.O.T.-, retiro de frente y espacio destinado a estacionamiento vehicular, el que permite construir un 50% más de cocheras respecto de las exigidas por el citado Código;

QUE la consulta está motivada en que el anteproyecto supera la altura máxima admitida para edificios de planta baja libre y azotea inaccesible, en un 7,2%; que la altura de la medianera supera también el máximo contemplado por el artículo 1.2.1.10., inciso 4 del citado Código en un 10% de su valor reglamentario y el plano límite es superado con tubos de ventilaciones, según plano de fojas 14;

QUE los excesos detallados pueden ser incluidos en los alcances del artículo 1.1.2.6. del Código de Ordenamiento Urbano, el que contempla la posibilidad de apartarse los indicadores urbanísticos hasta un 10% de su valor;

Ref.: Expte. Nro. 14.639-B-02.-

QUE la Ley N° 12.164, modificatoria de la Ley N° 10.592, dispone a través del Decreto Provincial N° 1149/90, reglamentario de esta última, las dimensiones mínimas libres, de la cabina de uno de los ascensores a instalar en viviendas multifamiliares, el cual debería resultar con dimensiones aptas para el uso por parte de personas con discapacidad, que las obligue al uso de sillas de ruedas ortopédicas;

QUE según se expresa a fojas 24, la obra se efectuará en forma inmediata, en un plazo de finalización estimado en 18 a 24 meses. Habida cuenta de la recesión por la que atraviesa el país, la propuesta implica una reactivación en el sector de la construcción, dado que genera fuentes de trabajo e inversiones diversas, razón por la cual se estima que su ejecución debería iniciarse a la brevedad, una vez obtenido el permiso de obra pertinente;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que los edificios linderos poseen menor altura por su antigüedad, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 30 y vuelta, 32 y 34, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Building Investments S.A.,

***** que podrá autorizarse la construcción de un edificio de viviendas multifamiliar, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción II, sección A, manzana 40, parcela 40 a, ubicado en la calle Diego Palma, entre las calles General Paz y Monseñor Alberti, de esta ciudad, según anteproyecto de fojas 2/9 y 11/15 con venientemente corregido, de conformidad con el presente decreto.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto precedentemente, queda condicionado al

***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) La azotea deberá indicarse en planos como inaccesible, por lo que no contará con barandas perimetrales y, las bauleras ubicadas sobre la altura máxima, no tendrán ventanas u otras características constructivas que hagan presuponer un uso futuro como local habitable y cumplimentar, además, las disposiciones del artículo 1.2.1.10., inciso 1, del Código de Ordenamiento Urbano;
- b) Las dimensiones interiores libres de la cabina del ascensor, serán de 1,10m. por 1,40m., determinándose en función de ellas, las dimensiones mínimas de la caja o pasadizo del ascensor, las cuales se estiman en 1,45m. por 1,75m., aproximadamente;
- c) Las construcciones complementarias del fondo, designadas como sanitario y depósito, que se encuentran dentro de la profundidad edificable, serán incorporadas en planos y deberán computarse para los Factores de Ocupación del Suelo –F.O.S.- y Total –F.O.T.-, manteniendo la altura del cerco divisorio de predios;
- d) En razón de la mayor altura solicitada, el plano límite no superará los 15,50m. de altura y, el tanque de agua y/o cualquier otra instalación –ascensores, caja de escalera y ventilaciones-, se construirán por debajo de esta altura;
- e) Se verificará, en los planos a presentar, el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas para la zona, por los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que resulten de aplicación al caso.-

ARTICULO 3º.- La empresa deberá, dentro de los ciento veinte (120) días de notificada de ***** este decreto, presentar los planos del proyecto definitivo, para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 12.161-F-01.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 0 1**

VISTO el Decreto N° 867 del 29 de abril de 2002, por el que se hizo saber a la Fundación Nerea Fazio de Ebbeke que podía autorizarse la demolición parcial, remodelación y ampliación del edificio ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 392/402, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 61, parcelas 18 y 19, de esta ciudad, para el funcionamiento de los niveles de “Enseñanza General Básica –E.G.B.- y Polimodal”, del Colegio Labardén; y

Considerando:

QUE en el artículo 3° del citado decreto, se estableció un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de su notificación, para presentar los planos del proyecto definitivo para su aprobación, ante la Dirección de Obras Particulares y los planos de instalaciones exigidos por el artículo 5.8.5.2. del Código de Edificación;

QUE a fojas 58 y previo al vencimiento de dicho plazo, se presenta la Entidad con el objeto de solicitar una prórroga de un (1) año para cumplimentar con el requisito dispuesto, debido a que se vió afectada económicamente por la situación que atraviesa el país;

QUE teniendo en cuenta que, según informa la Dirección de Obras Particulares a fojas 60, la obra no fue iniciada, la Subsecretaría de Registros Urbanos expresa, tal como consta a fojas 61, que no encuentra inconvenientes en acceder a la prórroga solicitada, oportunidad en la que sugiere que la prórroga deberá contarse a partir de la fecha en que operó el vencimiento del plazo anterior, es decir, desde el 6 de noviembre del corriente año, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte en virtud de las razones expuestas, por lo cual procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año, a contar desde el 6 de noviembre
***** de 2002, el plazo otorgado en el artículo 3° del Decreto N° 867/02 a la
Fundación Nerea Fazio de Ebbeke, para presentar los planos que le fueran oportunamente
requeridos, referidos a las obras a realizar en el edificio ubicado en la calle Leandro N. Alem
N° 393/402, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Los planos a presentar cumplimentarán las reglamentaciones vigentes a la
***** fecha de su presentación.-

ARTICULO 3°.- Mantiénense en todas sus partes y consecuencias, las restantes
***** disposiciones del Decreto N° 867/02.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 12.313-T-02.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **702**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Tren de la Costa, respecto de la factibilidad de regularizar las obras de remodelación interna y ampliación, ejecutadas en el sector 1, niveles +1,25 y +4,45, de la Estación San Isidro; y

Considerando:

QUE ambos niveles serían destinados a rubros gastronómicos, uso en general contemplado en la oportunidad en que se aprobó la construcción del Centro Comercial;

QUE en el nivel +1,25 se ubicaría el Bar-Cafetería-Restaurante, con un sector de Servicios, cocina y otro sector destinado a Escenario. Plantean la unificación de los locales designados como 18, 19 y 20, cubriendo tres (3) espacios de doble altura con entresijos de losa y uno con cielorraso acústico de madera, el cual genera un recinto inaccesible en el nivel + 4,75;

QUE proponen crear dos núcleos circulatorios para comunicar los citados niveles: una escalera descubierta de 0,90m. de ancho y otra cubierta de uso interno, que será el único medio de salida del nivel +4,45m. para el público y que servirá de acceso a los sanitarios y guardarropas que se construyen en dicho nivel. En caso de requerirse la habilitación del piso (del que ahora sólo se analizarán los sanitarios y dependencia), en virtud de carecerse de elementos para evaluar el uso a habilitar y en consecuencia, las medidas constructivas y de seguridad a establecer, deberán reverse en su momento, por lo menos, las características constructivas de la escalera cubierta;

QUE amplían, además, un sector de forma aproximadamente semicircular, que avanza hacia el frente de la calle Juan Bautista de la Salle, el que resulta un tanto agresivo en su tratamiento formal, debido a que varió sustancialmente las características arquitectónicas del sector, que contaba, entre otros aspectos, con tratamiento de cubiertas, fachadas vidriadas, transparencias y terrazas. En el anteproyecto de fojas 31, se propone un tratamiento de arcos ciegos y revestimiento de ladrillo visto, con los cuales se intenta minimizar el impacto de lo construido;

QUE la segunda salida de emergencia propuesta, no se ajusta a lo establecido por el Código de Edificación, por no reunir el ancho necesario y por encontrarse obstruida desde el interior del local, con la ubicación de escalones atípicos, no aptos para interponer en una salida de emergencia, razón por la cual se estima que la puerta deberá ser considerada como auxiliar de la salida de emergencia principal, ubicada frente a la barra del bar;

QUE si bien el nivel +4,45 contaría con sanitarios propios para ambos sexos, sin necesidad de recurrir a los sanitarios públicos con los que cuenta el Complejo, no se previó su uso por personas discapacitadas, tal como lo exige la Ordenanza N° 6631;

QUE según lo manifestado por los Profesionales a cargo de la obra, se utilizarán los servicios sanitarios con diseño apto para discapacitados, con que cuenta el Complejo Comercial, ubicados junto a las salas de cine, dependencias que funcionarán cubriendo el horario de trabajo del Bar –Restaurante;

QUE en opinión de la Subsecretaría de Registros Urbanos, resultará necesario exigir la presentación de un Plano General de la Estación que nos ocupa, en el cual consten todas las instalaciones implantadas en las áreas cubiertas, descubiertas y semicubiertas de los distintos niveles, instalaciones en las que se encuentren habilitadas diferentes actividades o que, funcionando las mismas a la fecha, deban regularizar su situación con la Municipalidad. En base a dicho Plano Maestro, se determinará la factibilidad de consentir tales actividades, quedando bloqueada la posibilidad de nuevas ampliaciones o radicaciones que signifiquen un incremento de los Factores Urbanísticos (de Ocupación Total –F.O.T.-, de Ocupación del Suelo –F.O.S.-, densidad de ocupación y alturas), o bien disminución de espacios circulatorios, de expansión y de retiros (de frente y/o laterales);

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 32, 33 y 34, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la regularización consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la empresa Tren de la Costa S.A., que ***** podrá autorizarse la regularización de las obras de modificación interna y ampliación, ejecutadas en el sector 1, niveles +1,25 y +4,45 de la Estación San Isidro, según anteproyecto de fojas 31, el cual será convenientemente corregido.-

ARTICULO 2º Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condiciona ***** do al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Se efectuarán en un plano general a presentar del Centro Comercial, dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar de la notificación de este Decreto, los cálculos pertinentes a efectos de determinar los Factores de Ocupación (del Suelo –F.O.S.- y Total –F.O.T.-), no debiendo superar los mismos los establecidos en el Decreto N° 1022/95;
- b) El tratamiento arquitectónico y de jardinería de los retiros de frente, se adecuará de forma tal, que minimice el impacto negativo en el entorno generado por la modificación ya realizada;
- c) Se destinarán, como mínimo, dieciocho (18) módulos de estacionamiento para la habilitación del Bar-Restaurante, según lo requerido por el Decreto aludido;
- d) Se cumplimentará la totalidad de lo establecido por el artículo 4.2.9. y concordantes del Código de Edificación de San Isidro –De los Medios de Salida-, por tratarse de un edificio con afluencia de público:
 - d1) Se verificarán las puertas de las Salidas de Emergencias –artículo 4.2.9.2. del Código de Edificación-, cumplimentándose todas las exigencias establecidas para “Medios Exigidos de Salidas para Incendio”, por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten de aplicación al caso, presentándose previamente a la Habilitación municipal, la memoria de cálculo pertinente;
 - d2) Señalización de las salidas del recinto, Artículo 4.2.9.4. del Código de Edificación;

- e) Se deberá proteger con ignífugo ambas superficies del cielorraso acústico de madera ya construido, el cual genera un espacio cubierto inaccesible en el nivel + 4,75, al que sólo podrá ingresar una persona para su limpieza;
- f) Se verificarán las condiciones constructivas y de seguridad dispuesta por el Código de Edificación:

f1) Instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207;

f2) Sistema contra incendios: colocación de cantidad y tipo de matafuegos reglamentarios y cumplimiento de todo lo estipulado por el Código de Edificación en su Quinta Parte – Título Octavo, que resulte de aplicación al caso;

- g) Los planos a presentar ante la Dirección de Obras Particulares, se ajustarán a los criterios básicos establecidos en los planos aprobados según expediente N° 2851-T-95, en cuanto a numeración de planos, escalas de dibujos, número de sector y niveles de plantas completos. Se presentarán, en reemplazo de los anteriores, los siguientes planos a aprobar:

g1) Plano N° 19, Sector 1, Planta Nivel +1,25, Escala 1:200;

g2) Plano N° 22, Sector 1, Planta Nivel +4,45, Escala 1:200;

Se indicarán en las plantas, la ubicación de las puertas con el sentido de apertura y se presentará planilla de iluminación y ventilación de los locales, con ajuste a lo dispuesto por el artículo 4.2.7. del Código de Edificación;

g3) Plano N° 28, Cortes (modificar el Corte 3-3), Escala 1:100;

- h) El proyecto se ajustará a las demás reglamentaciones contenidas en los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que resulten de aplicación;
- i) La nueva escalera cubierta que vincula los niveles de cotas + 1,25 y + 4,75, se admite única y exclusivamente para el acceso a las dependencias sanitarias y guardarropas del nivel + 4,75, en razón de contar con escalones de madera;
- j) No podrán efectuarse nuevas ampliaciones, sin previa autorización municipal, teniendo en cuenta que el Complejo fue tratado en Conjunto como Urbanización Especial y que, sucesivas intervenciones de este tipo, transformarían y desvir

tuarían el proyecto originalmente consensuado entre las partes –Ferrocarriles Argentinos, Empresa Concesionaria y la Municipalidad-;

- k) Se presentará un Plano General del Centro Comercial de la Estación que nos ocupa, en el cual consten todas las construcciones e instalaciones implantadas en las áreas descubiertas y semicubiertas de los distintos niveles, determinándose y cuantificándose los espacios circulatorios públicos.

ARTICULO 3º.- Por conducto de la Dirección de Obras Particulares, se ***** procederá a liquidar los Derechos de Construcción pertinentes sobre las superficies construídas aprobables, más la Multa por Omisión establecida por el artículo 46º de la Ordenanza Fiscal vigente, cuantificada por el Decreto N° 365/98.-

ARTICULO 4º.- La empresa Tren de la Costa S.A., deberá presentar los planos citados en el ***** artículo 2º, incisos a), g), ítems g1), g2) y g3),y k), dentro de los sesenta (60) días de notificada de este decreto, para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares.-

ARTICULO 5º.- Oportunamente, la titular responsable de la explotación comercial que se ***** desarrolle en las superficies que se autorizan por este Decreto, deberá proceder a gestionar la correspondiente habilitación de las mismas, ante la Subsecretaría de Inspección General, presentando la conformidad para el uso de las instalaciones sanitarias del Centro Comercial.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 12.058-C-02.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **703**

VISTO la consulta interpuesta por la señora María Elisabet Cornú, respecto de la viabilidad de habilitar el local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2148, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para la “Elaboración y Venta de Facturas (Productos de Confitería)”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm1, en la que se admiten las Panaderías, Confiterías – Venta y Elaboración, rubros al que puede asimilarse el que se pretende habilitar;

QUE si bien la Ordenanza N° 6351 exige, para el funcionamiento de las Panaderías, una superficie mínima de 200m², corresponde tener en cuenta que en los locales destinados a Pizzería y cafeterías de Comidas para Llevar, se requiere una superficie mínima de 16m², más un sector de cocina de 9m² de superficie y los servicios sanitarios, razón por la cual se estima viable aceptar el local propuesto en el caso que nos ocupa, que posee aproximadamente 80m² de superficie, debiéndose prever un salón de ventas de 16m² como mínimo;

QUE dada intervención a la Dirección de Inspección Veterinaria y Bromatología, se expide a fojas 13 con la opinión de que el local y su funcionamiento deberán cumplimentar las demás disposiciones de la Ordenanza N° 6351;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 11, 13 y 14, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hágese saber a la señora María Elisabet Cornú, que podrá autorizarse el
***** funcionamiento del rubro “Elaboración y Venta de Facturas y Productos de
Confitería”, en el local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2148, de la ciudad de
Boulogne, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado a
***** que se verifique el cumplimiento de la Ordenanza N° 6351 en todos los
aspectos que correspondan y demás normativas que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 8741-N-2002.-

SAN ISIDRO, 3 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 0 4**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Elisa del Carmen Nicotra, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín N° 13029, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una “Tintorería”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Cm2, donde el rubro debe recibir tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento;

QUE se ubica en un tramo netamente comercial, en un edificio con varios locales que linda también con usos comerciales;

QUE dada intervención al área técnica respectiva, se expide a fojas 21 donde se informa que el local, reúne las condiciones correctas para su funcionamiento en virtud de que no se producen olores, vapores ni residuos, dado que el sistema utilizado es de recuperación por circuito cerrado del producto utilizado;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 18, 21 y 22, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Elisa del Carmen Nicotra, que podrá autorizarse
***** el funcionamiento de una “Tintorería”, en el local ubicado en la Avenida del
Libertador General San Martín N° 13.029, de la ciudad de Martínez, en este Partido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado a que se
***** cumplimenten la Tabla de Molestias que figura como Anexo IV del Código
de Ordenamiento Urbano y las demás normativas que resulten de aplicación.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, la titular deberá gestionar la correspondiente habilitación,
***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 4774-M-1997.

SAN ISIDRO, 04 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **705**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Juan Angel MESA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 65 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juan Angel MESA, con domicilio en Miguel Cané Nro. 646, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 532.624.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2393-C-2003.-

SAN ISIDRO, 04 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: **7 0 6**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Angela CARCHIDI - DNI. Nro. 93.675.368, con domicilio en Wilde
Nro. 864, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel
provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2784-C-2003.-

SAN ISIDRO, 04 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: 707

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 50% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. María Ruth CAAMAÑO - DNI. Nro. 16.601.841, con domicilio en
Bernardo de Irigoyen Nro. 908, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido,
debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2787-A-2003.-

SAN ISIDRO, 04 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: **7 0 8**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 75% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Pablo E. ABACA - DNI. Nro. 24.617.535, con domicilio en America
Nro. 2366, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel
provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

DECRETO NUMERO: **709**

ANULADO

Ref.: Expte. 2985-C-2003.-

SAN ISIDRO, 4 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 1 0**

VISTO la nota presentada por el “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SOL NACIENTE”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para solventar los gastos del accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$6.000.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) c/u, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** el Entidad “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SOL NACIENTE”, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) cada una, destinado para solventar los gastos del accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori- ***** zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen ***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 3371-C-2003.-

SAN ISIDRO, 4 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 1 1**

VISTO el Suministro n° 1204/2003 originado en la Secretaría de Obras Públicas;
y

Considerando:

QUE, el importe de la adquisición a efectuarse excede la suma de \$ 70.911.-, por lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Llámase a Licitación Privada n° 26/2003, por la provisión e instalación de
***** Equipos de aire acondicionado en los sectores de: Internación, Quimioterapia y Endoscopía en Hospital Central.-

ARTICULO 2do.- El acto de apertura tendrá lugar el 8 de abril del año 2003, a las
***** 10.00 horas, en la Dirección Gral. de Compras, sita en Av. Centenario nro. 77, 1er. Piso, San Isidro.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.2412-C-2003.-

Suministro N° 873

SAN ISIDRO, 7 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 1 2**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el día 20 de marzo de 2003, se procedió a la apertura de ofertas de la Licitación Privada Nro. 21/2003, por la ejecución de la obra de “MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MATERIAL ASFALTICO RECICLADO” en jurisdicción de este Partido;

QUE del estudio y comparación de las propuestas realizadas por la Dirección de Ingeniería, surge como más conveniente la presentada por la empresa PUPPO NOS. S.A.I.C.F. y A., por un monto equivalente de \$ 185.000.-;

QUE, a los fines de la fiscalización de la obra y de la realización de todas las tareas inherentes a la misma, se procede en el presente caso a la designación de un inspector técnico, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la empresa PUPPO HNOS. S.A.I.C.F. y A., con ***** domicilio en la calle Tomkinson Nro. 92 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS CON MATERIAL ASFALTICO RECICLADO”, en jurisdicción de este Partido, por un monto equivalente de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000.-), por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 2do.- La certificación de obra será quincenal, y se pagará dentro de los treinta ***** (30) días corridos a partir de su presentación, sufriendo las deducciones

establecidas en el Art. 12° de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego que sirvió de base para cotizar.-

ARTICULO 3ro.- La obra deberá ejecutarse en un plazo de noventa (90) días corridos

contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.-

ARTICULO 4to.- La Contratista garantizará el cumplimiento del contrato conforme con lo

establecido en el Art. 6-2/6-3 de las Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5to.- Designase inspector técnico de la obra mencionada en el Art. 1° al

Ingeniero Civil Dn. José Antonio E. COLLO, -DNI Nro. 11.266.681,
Matrícula Nro. 47.292, con domicilio real en la calle Intendente Neyer Nro. 179 de la ciudad
de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

ARTICULO 6to.- El profesional designado en el artículo anterior, percibirá en concepto de

única remuneración y en el caso de que la obra se ejecute en uno por ciento
(1%) del monto que resulte de la obra realizada y debidamente autorizada, importe que la
empresa contratista deberá deducir del monto a cobrar de sus certificados de obra, variaciones
de costo y/o adicionales o ampliaciones.-

ARTICULO 7mo.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el

presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del
Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 8vo.- Por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, Depto. Obras de

Infraestructura, procédase a la devolución de los depósitos de garantía de las
propuestas.-

ARTICULO 9no.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 3162-C-2003.-

SAN ISIDRO, 7 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 1 3**

VISTO la nota presentada por el “CENTRO DE JUBILADOS SAVIA”; y
Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico para solventar los gastos ocasionados por el accionar propio de la Entidad;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio por \$4.800.-, pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) c/u, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Otórgase el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental por ***** el “CENTRO DE JUBILADOS SAVIA”, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-) cada una, destinado para solventar los gastos ocasionados por el accionar propio de la Entidad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario ***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 3163-A-2003.-

SAN ISIDRO, 07 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 1 4**

VISTO la nota presentada por la ASOCIACION AMIGOS DE LA PLAZA ALMITANTE BROWN; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a la terminación de la obra de construcción de los baños públicos;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la ASOCIACION AMIGOS DE LA PLAZA ALMITANTE BROWN, por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), destinado a la terminación de la obra de construcción de los baños públicos con oportuna rendición de cuentas, en el plazo de noventa (90) días corridos.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. 288-U-2003.-

SAN ISIDRO, 8 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **715**

VISTO la nota presentada en autos por la entidad “Unión Vecinal Juan Bautista Alberdi”; y

Considerando:

QUE la misma solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande la gestión administrativa por parte de la entidad de la concreción de la obra de desagües cloacales;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 5.000, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la entidad “Unión Vecinal Juan Bautista Alberdi” de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para sufragar los gastos que demande la gestion administrativa por parte de la entidad de la concrecion de la obra de desagües cloacales, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori
***** zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario
***** n° 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen
***** te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 3164-J-2003.-

SAN ISIDRO, 8 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 716

VISTO la nota presentada en autos por la entidad “Junta de Acción Vecinal Las Lomas de San Isidro”; y

Considerando:

QUE la misma solicita un apoyo económico para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar a la peticionante un subsidio de \$ 2.400, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental

por la entidad “Junta de Acción Vecinal Las Lomas de San Isidro” de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), para sufragar los gastos que demande el accionar de la misma, con oportuna rendición de cuentas, en un plazo de noventa (90) días.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado será percibido por las personas debidamente autori

zadas a tal efecto.-

ARTICULO 3ro.- Son de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario

nº 1444/85.-

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presen

te, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

AL

Ref.: Expte. 7025-A-2002.-

SAN ISIDRO, 08 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **717**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente por la firma Arcos Dorados S.A., en la cual solicita no considerar los recargos impuestos en la cuenta corriente 62.057, correspondiente al local nro. 2038, de su titularidad ubicado en Paraná 3745 de la Ciudad de Martínez; y

Considerando:

QUE de acuerdo a la evaluación efectuada del presente caso por las oficinas técnicas competentes, surge que este Departamento Ejecutivo aconseja no acceder a lo peticionado, por lo que corresponde efectuar el dictado administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Deniégase lo solicitado a fojas 1 del presente expediente, por la firma
***** Arcos Dorados S.A.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 15176-I-2002.-

SAN ISIDRO, 08 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **718**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE de acuerdo a los hechos denunciados en autos la Asesoría Legal Municipal a fojas 24, expresa que corresponde efectuar la correspondiente denuncia penal, remitiendo las actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General Departamental para que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, efectúese la correspondiente denuncia penal, remitiendo las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Isidro para que determine la Unidad Funcional de Instrucción de intervención.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 12413-Y-2002.-

SAN ISIDRO, 08 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **719**

VISTO lo solicitado a fojas 1 y 24 del presente, por la firma Youngtown S.A., respecto de la eximición del pago de recargos correspondientes a la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 330.534; y

Considerando:

QUE la recurrente mediante decreto 1673/2002 fue eximida del 50% del pago de intereses y multas que le correspondían abonar, por lo que este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, denegando lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Deniégase lo solicitado por la firma Youngtown S.A., respecto de la ***** eximición del pago de recargos correspondientes a la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, correspondiente al inmueble individualizado mediante Cuenta Corriente nro. 330.534.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 10624-R-2002.-

SAN ISIDRO, 8 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **720**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE el contribuyente solicita cancelación de la deuda sin el pago de accesorios de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, cuenta corriente n° 374.545;

QUE manifiesta su imposibilidad de cancelar la deuda total;

QUE es necesario adoptar medidas tendientes a defender el nivel de recaudación, pero también evitar imponer al contribuyente graves preocupaciones por cargas contributivas de imposible cumplimiento;

QUE se encuentra vigente a la fecha el decreto 1673/02 que establece eximir del 50% de los accesorios por pago al contado de los accesorios que corresponderían abonar a la fecha;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a actuar en tal sentido cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente;

QUE por lo tanto correspondería hacer lugar a la solicitud de exención del pago de accesorios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de accesorios correspondiente a la Tasa por Alumbrado,
***** Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, referida al inmueble individualizado mediante cuenta corriente 374.545, dejándose establecido que canceló la deuda original por el período 1997/1A a 2002/6A.-

ARTICULO 2do.- Dese intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias para su cono
***** cimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 1714-I-2003.-

SAN ISIDRO, 9 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **721**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE el estado actual del predio riñe con elementales pautas de higiene urbana y conduce a convertirlo inexorablemente en foco de peligro para la salubridad de las áreas circunvecinas;

QUE la Ordenanza General 38 autoriza la ocupación de inmuebles por razones de higiene;

QUE mediante Decreto n° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciendo un sistema mucho más ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquélla;

QUE, en esta inteligencia, se considera aplicable al caso las disposiciones de la mencionada Ordenanza General y su decreto reglamentario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Ocúpese preventivamente el inmueble ubicado en Antártida Argentina ***** 1565, nomenclatura catastral: Circ. VI, Sec. G, Manz. 030, Parc. 019 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, por hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General n° 38 y su Decreto reglamentario n° 2860/92.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención a la Dirección General de Rentas; Dirección de ***** Catastro y Subsecretaría de Inspección General a los efectos de los artículos 3°, párrafos 3° y 6° del Decreto n° 2860/92.-

ARTICULO 3ro.- Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta, ***** en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1° y del estado

en que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a cargo de la Subsecretaría de Inspección General o al que este designe.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

AL

Ref.: Expte. 3255-R-2002.-

SAN ISIDRO, 09 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **722**

VISTO las fechas de vencimiento de las tasas municipales; y

Considerando:

QUE al respecto la Dirección General de Rentas estima acordar las fechas de vencimiento anticipado de las mismas para el corriente año;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 51° de la Ordenanza Fiscal Anual, es facultad del Departamento Ejecutivo establecer descuentos en el pago de las cuotas de tasas con vencimientos periódicos;

QUE en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Determinase el primer vencimiento de las tasas municipales, para el
***** corriente año 2003, en las fechas que en cada caso se consignan:

Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública

Cuota 1A, Vencimiento Pago anticipado: 20 de enero de 2003;

Cuota 1B, Vencimiento Pago anticipado: 20 de febrero de 2003;

Cuota 2A, Vencimiento Pago anticipado: 20 de marzo de 2003;

Cuota 2B, Vencimiento Pago anticipado: 21 de abril de 2003;

Cuota 3A, Vencimiento Pago anticipado: 20 de mayo de 2003;

Cuota 3B, Vencimiento Pago anticipado: 20 de junio de 2003;

Cuota 4A, Vencimiento Pago anticipado: 21 de julio de 2003;

Cuota 4B, Vencimiento Pago anticipado: 20 de agosto de 2003;

Cuota 5A, Vencimiento Pago anticipado: 19 de setiembre de 2003;

Cuota 5B, Vencimiento Pago anticipado: 20 de octubre de 2003;

Cuota 6A, Vencimiento Pago anticipado: 20 de noviembre de 2003;

Cuota 6B, Vencimiento Pago anticipado: 19 de diciembre de 2003;

Tasa por Inspección de Comercios e Industrias

Cuota 1A, Vencimiento Pago anticipado: 23 de enero de 2003;
Cuota 1B, Vencimiento Pago anticipado: 21 de febrero de 2003;
Cuota 2A, Vencimiento Pago anticipado: 24 de marzo de 2003;
Cuota 2B, Vencimiento Pago anticipado: 23 de abril de 2003;
Cuota 3A, Vencimiento Pago anticipado: 23 de mayo de 2003;
Cuota 3B, Vencimiento Pago anticipado: 23 de junio de 2003;
Cuota 4A, Vencimiento Pago anticipado: 23 de julio de 2003;
Cuota 4B, Vencimiento Pago anticipado: 22 de agosto de 2003;
Cuota 5A, Vencimiento Pago anticipado: 23 de setiembre de 2003;
Cuota 5B, Vencimiento Pago anticipado: 23 de octubre de 2003;
Cuota 6A, Vencimiento Pago anticipado: 21 de noviembre de 2003;
Cuota 6B, Vencimiento Pago anticipado: 23 de diciembre de 2003;

Derechos por Publicidad y Propaganda

1° Trimestre, Vencimiento Pago anticipado: 24 de marzo de 2003;
2° Trimestre, Vencimiento Pago anticipado: 23 de junio de 2003;
3° Trimestre, Vencimiento Pago anticipado: 23 de setiembre de 2003;
4° Trimestre, Vencimiento Pago anticipado: 23 de diciembre de 2003.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 1063-G-2003.-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 2 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 1063-G-2003 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7892** con fecha 02 de abril del corriente año, mediante la cual se convalida el Convenio de Asistencia Económica suscripto con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (Ente Residual) A.G.O.S.B.A.R., por el cual el Municipio recibe por parte de este último la suma de \$ 23.999,76 cuyo importe será destinado a la instalación de setenta y dos (72) bombas depresoras de napas freáticas que fueron aportadas por el concesionario Aguas Argentinas S.A.; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7892** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de abril de 2003.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 14633-S-2001 y agregados .-

SAN ISIDRO, 09 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 2 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 14633-S-2001 y agregados y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **7893** con fecha 02 de abril del corriente año, mediante la cual modifica el artículo primero de Ordenanza 7853, en lo referente al sentido de circulación de las calles Serrano y Figueroa Alcorta; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza municipal número **7893** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de abril de 2003.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 14247-K-02.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 2 5**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Kick Off S.R.L., respecto de la viabilidad para habilitar los locales designados en el plano de fojas 34 con los números 16 y 17, ubicados en la planta baja –nivel +1,25-, del denominado Complejo Tren de la Costa, sito en la calle Juan B. de La Salle N° 653, de esta ciudad, para el funcionamiento del rubro “Café y Bar”; y

Considerando:

QUE se trata de un Complejo aprobado como Urbanización Especial por Decreto N° 1022/95, en el que se contempló la posibilidad de instalar los usos gastronómicos en general. En el Anexo IV del Pliego de Licitación, el rubro cuya habilitación se solicita se incluyó como autorizado;

QUE el proyecto se desarrolla en dos niveles (+1,25m. y +4,45 –planta baja y planta alta-), los que según se plantea, se comunicarían mediante un núcleo circulatorio;

QUE el Salón de planta baja posee capacidad para sesenta y un (61) comensales, más veinticuatro (24) en el exterior;

QUE en la planta baja se realizó una ampliación de aproximadamente 25m², que ocupa dos cocheras del Complejo y que deberá ser demolida para restituir el espacio al uso anteriormente autorizado (cocheras). También se incorporó un entrepiso, de aproximadamente 50 m², mientras que en la azotea, se colocó una cubierta tipo acrílico –símil toldo-, a 4 aguas. Dado que las reformas ejecutadas no cuentan con planos aprobados y no están dadas las condiciones de seguridad para su habilitación, dichas superficies no serán analizadas en esta instancia. Al respecto, cabe acotar que por expediente N° 12.313-T-02, se gestiona la actualización de ampliaciones ejecutadas en todo el Complejo, debiéndose oportunamente agregar copia del nuevo Plano Aprobado Actualizado del sector que corresponde al local;

Ref.: Expte. N° 14247-K-02.-

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 39/40, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Kick Off S.R.L., que podrá

***** autorizarse el funcionamiento de un “Café y Bar”, en la planta baja, nivel +1,25, locales designados en el plano de fojas 34 con los números 16 y 17, del Complejo Tren de la Costa S.R.L., ubicado en la calle Juan B. de La Salle N° 653, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) Se podrá habilitar únicamente el Salón aprobado, ubicado en el nivel +1,25m., con una capacidad de sesenta y un (61) comensales más el área exterior para siete (7) mesas y veinticuatro (24) comensales.

Las mesas y asientos se dispondrán dejando libres los pasos de circulación hacia los medios de salida;

b) Se deberá demoler la superficie ampliada en la planta baja, hoy con destino cocina, de aproximadamente 25m², para restituirla a su anterior destino: dos (2) cocheras del Complejo;

c) En base a lo dispuesto por el Decreto N° 1022/95, se deberá prever como mínimo, seis (6) módulos de estacionamiento, para lo cual los clientes tendrán libre acceso al estacionamiento con que cuenta el Complejo;

d) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; Previsiones contra Incendios; Medios

de Salida, Verificación Estructural y todo otro requisito que, en cuanto a higiene y bromatología, corresponda establecer;

e) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 122/69, relativo a la habilitación de los rubros Bar y Cafetería. La cocina deberá reubicarse dentro del área aprobada como local;

f) En virtud de que la planta alta no cuenta con planos aprobados, no podrá autorizarse su utilización para la instalación de mesas y sillas ni para la permanencia de público;

g) Se presentará Plano de Habilitación en escala 1:100, en el que constará lo dispuesto en los incisos a), d), e) y f) y se indicará el equipamiento completo de los locales: mesas, sillas, cantidad de comensales, equipamiento de la cocina, medios de salida de emergencia y su correspondiente señalización y sanitarios.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar ante la Subsecretaría de ***** Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nº12850-R-02.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 2 6**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Red Farm S.A., respecto de la viabilidad para habilitar el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección E, manzana 99, parcela 1 a, ubicado en la calle Uruguay Nº 4610, de la ciudad de Beccar, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Depósito de Productos Farmacéuticos, Fraccionamiento, Distribución, Oficinas y Laboratorio de Control de Calidad”; y

Considerando:

QUE el predio se localiza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona de Industria Especial –I.E.–, en la que se admite el funcionamiento de los rubros solicitados, previo tratamiento como Uso Puntual de los rubros “Depósito y Laboratorio de Control de Calidad”, en caso de que éste último se desarrolle en forma independiente;

QUE se propone el depósito y comercialización de especialidades medicinales terminadas, con un volumen de 6m^3 de mercadería, cantidad que permite su inclusión en los alcances del artículo 9.1.2.1. del Código de Edificación. El movimiento proyectado para el transporte de mercadería, está previsto utilizando camionetas con una frecuencia de tres (3) veces por día, correspondiendo en consecuencia, la previsión mínima de un lugar de estacionamiento de 3,00 metros por 8,00m., adecuando la cantidad de módulos según el movimiento vehicular a desarrollar;

QUE en cuanto al estacionamiento a prever para las Oficinas, deberá contar con un módulo por cada 20m^2 de superficie destinada a la actividad, requisito por el cual se deberán prever nueve (9) módulos para este rubro;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que la construcción posee planos aprobados por expediente Nº 5756-M-01, el que difiere en su

distribución interna con el plano de fojas 9, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 13, 14, 20, 21 y 22, coinciden en que, con el cumplimiento

Ref.: Expte. N°12850-R-02.-

de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Red Farm S.A., que podrá autorizarse el *****funcionamiento del rubro “Depósito de Productos Farmacéuticos, Fraccionamiento, Distribución, Oficinas y Laboratorio de Control de Calidad”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción VII, sección E, manzana 99, parcela 1 a, ubicado en la calle Uruguay N°4610, de la ciudad de Beccar, en este Partido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
*****cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Presentar listado de elementos almacenados, hojas de seguridad de los mismos, memoria descriptiva del sistema de detección temprana, plan de comunicaciones a establecerse en caso de emergencia y plano de las instalaciones contra incendios, documentación que en su totalidad deberá ser avalada por profesional matriculado y visada por el Cuerpo Técnico de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro;
- b) Adjuntar Plan de Contingencias firmado por profesional competente matriculado;
- c) Introducir también, Memoria Descriptiva de los Controles de Calidad a realizar;
- d) Cumplimentar la Ley de Residuos Especiales N° 11.720 y la Resolución de la S.P.A. N° 344/98, dejándose aclarado que, si bien los residuos especiales provenientes del Laboratorio de Control de Calidad no necesitan ser inscriptos, deberán ser tratados como tales;
- e) La carga y descarga de mercaderías, el estacionamiento de las unidades afectadas y de los vehículos particulares, se realizará siempre dentro del predio, en lugares reservados y debidamente señalizados a tales efectos. Se preverá, como mínimo, un (1) módulo de 3m. por 8m. para unidades de carga y descarga y nueve (9) cocheras, para el uso de las Oficinas;
- f) La cantidad de sanitarios se adecuará, según la dotación de personal, a las disposiciones del artículo 5.6.1.2. del Código de Edificación;
- g) Cumplimentar toda otra exigencia que resulte de aplicación para el depósito, estibas, instalaciones eléctricas, efluentes y polución ambiental, según el producto a almacenar y manipular.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar, ante la Subsecretaría de
***** Inspección General, la correspondiente habilitación.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

JR

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte.Nº 11118-B-2002.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 2 7**

VISTO la consulta interpuesta por el Banco Sudameris Argentina S.A. respecto de la viabilidad para refuncionalizar el edificio existente en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección F, manzana 404, parcela 13 a, con ingreso por las calles Entre Ríos Nº 1167, Castelli Nº 1020 y Ezpeleta Nº 1146, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Oficinas con Depósito”; y

Considerando:

QUE el inmueble se emplaza, según el Código de Ordenamiento Urbano, en zona Rmb5, en la que sólo se admite el rubro Depósito en edificios preexistentes, tal lo contemplado por el artículo 1.2.2.23. de la mencionada normativa, previo tratamiento como Uso Puntual a los efectos de evaluar su incidencia en el entorno, en base a la modalidad propuesta, el tipo de mercadería a depositar y en tránsito, los horarios de funcionamiento y las necesidades de abastecimiento, entre otros aspectos. En cuanto a las Oficinas, también se admiten en construcciones que cuenten con planos aprobados para el rubro;

QUE se propone efectuar el depósito de mobiliarios y de archivos de la entidad y el estacionamiento de unidades móviles propias y en guarda temporaria, según planos de fojas 81/83;

QUE el edificio posee planos aprobados por expediente Nº 4103-H-65 para los usos solicitados y cuenta con amplia superficie total cubierta, de la cual se destinarán 694m² para las Oficinas y 689,43m² para Depósito;

QUE el establecimiento fue oportunamente calificado como Precinto Industrial, otorgándose posteriormente diversas habilitaciones bajo el concepto de grado menor de molestias;

QUE en cuanto al movimiento vehicular, corresponde tener en cuenta que las unidades automotoras en guardia temporaria, arribarán al lugar por sus propios medios. En lo que respecta a la mercadería a depositar, será trasladada diariamente sin superar los 4.000 kg.. Se proyecta ingresar al predio por la calle Ezpeleta, donde la tarea de carga/descarga de mercadería se efectuaría en forma manual;

QUE la reglamentación en vigencia exige la previsión de un módulo de estacionamiento por cada 20m² de superficie destinada a Oficina, por lo cual, descontadas las superficies necesarias para circulación y maniobras, resulta imprescindible disponer de veinticuatro (24) módulos. En el anteproyecto de fojas 81/83 se proponen diecisiete (17) cocheras, cantidad que deberá ser adecuada optando por una de las alternativas b) y/o c), del informe técnico elaborado a fojas 84 vuelta;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta lo expresado a fojas 91 respecto al Estudio de Impacto Ambiental, los organismos técnicos competentes que se expiden a fojas 84, 85, 88, 90 y 92, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación consultada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al Banco Sudameris Argentina S.A., que podrá
*****autorizarse el funcionamiento del rubro “Oficinas con Depósito”, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción III, sección F, manzana 404, parcela 13 a, con ingreso por las calles Entre Ríos N° 1167, Castelli N° 1020 y Ezpeleta N° 1146, de la ciudad de Martínez, en este Partido, según anteproyecto de fojas 81/83 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
*****cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) Las tareas de carga y descarga de mercadería y el estacionamiento de los vehículos afectados a la actividad, tanto de los particulares como de los calificados en guarda temporaria, se efectuarán siempre dentro del predio, sin ocupar la vía pública. Se reservarán, demarcarán y

señalarán correctamente los distintos sectores, previendo un módulo de estacionamiento por cada 20m² de superficie efectiva destinada a Oficina, para lo cual deberán contar con un total de veinticuatro (24) módulos;

b) Las unidades deberán maniobrar siempre dentro del predio y marcha adelante, tanto para el ingreso como para el egreso, quedando expresamente prohibida la permanencia de las unidades de carga en la vía pública;

c) En la Oficina declarada en el sector de subsuelo (nivel -2,57m.), se deberá incorporar equipo de ventilación forzada;

d) En las aceras se deberá proceder al arreglo del solado en general, incluyéndose el retiro de las rampas y escalones que, sobre la calle Castelli, obstaculizan el paso de los peatones. Se incorporarán rampas de enlace en las esquinas conformadas por las calles Castelli - Ezpeleta y Castelli-Entre Ríos, dos por cada esquina, con pendiente del 8,33% tal como exige la Ordenanza N° 7015. La arboleda existente, será preservada. Los vehículos de carga accederán desde la Ruta Panamericana por las vías que determinará la Subsecretaría de Tránsito, previo al funcionamiento del establecimiento;

e) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación:

f1) La instalación eléctrica será acorde a la Ordenanza N° 6207;

f2) Presentar plano visado por el Cuerpo Técnico de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro, con ajuste a las exigencias de la Quinta Parte, Título 8° del Código de Edificación, en especial lo establecido por el artículo 5.8.1.1. en todos sus incisos, por tratarse de un edificio comercial de más de 800m² de superficie cubierta. Se presentarán Planes de Emergencia y Evacuación. Se instalarán detectores de humo en la totalidad de la superficie cubierta, adjuntándose constancia del funcionamiento de la instalación;

f3) Los materiales decorativos serán ignífugos o se presentará constancia del tratamiento efectuado a tal efecto. No se admitirá el almacenamiento de productos inflamables;

g) Presentar la documentación que justifique la renovación de aire requerida para la eliminación de los gases de combustión de los vehículos estacionados en planta baja y subsuelo, a los fines de evitar la acumulación de gases en las oficinas próximas a estos sectores. Los vehículos que se depositen y cuenten con equipo de Gas Natural Comprimido – G.N.C.-, ingresarán con los equipos vacíos;

h) Dado que el entorno del inmueble es residencial unifamiliar, el horario autorizado para las tareas de carga y descarga, será de 8.00 a 20.00 horas;

i) Presentar copia en escala del plano actualizado, en la que se indique: área de estacionamiento y movimiento vehicular, área a utilizar como Depósitos y Oficinas, incluyendo las modificaciones edilicias que se hubieren efectuado, en el que se verificará el cumplimiento de las disposiciones de los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa deberá gestionar la correspondiente
***** habilitación, ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

JR

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos</p>
--

Ref.: Expte. 3625-O-2003.-

SAN ISIDRO, 10 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **728**

VISTO lo informado en autos por la Dirección General de Ingeniería, respecto de la construcción de una reja transversal a la calzada para desagües pluviales en la calle Eduardo Costa entre General Pueyrredon y Vieytes –próxima a la intersección con Vieytes-, siendo necesaria la interrupción del tránsito vehicular por la calle Eduardo Costa en la cuadra citada, durante el lapso estimado de quince días a partir del 14 de abril del corriente; y

Considerando:

QUE a los efectos de la realización de dicha obra se debe encausar el tránsito que cruza el paso a nivel de la calle Gral. Pueyrredon de Oeste a Este, debiéndose implementar el doble sentido de circulación a dicha calle;

QUE la Subsecretaría de Tránsito a fojas 3 del presente aconseja acceder a lo peticionado, por lo cual este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del presente acto administrativo, “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante, procediendo a modificar el artículo 1° de la Ordenanza 7336;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 7336, asignando a la calle
***** General Pueyrredon doble sentido de circulación vehicular entre Eduardo Costa y General Paunero de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, a partir del 14 de abril del corriente, y mientras dure la construcción de una reja transversal a la calzada para desagües pluviales.-

ARTICULO 2°.- Por conducto de la Subsecretaría de Tránsito, procédase a efectuar la
***** señalización correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo se dicta “ad referendum” del Honorable
***** Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

ef.: Expte. N° 12629-A-02.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 2 9**

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Civil Proyecto Horizonte, con el objeto de solicitar la concesión de una góndola ubicada en la calle Roque Saenz Peña y el Río de la Plata, para el funcionamiento del rubro “Kiosco”; y

Considerando:

QUE el sector donde se pretende desarrollar la actividad comercial, se emplaza en zona de Esparcimiento Parque de la Ribera -EPr-, corresponde la intervención del organismo técnico correspondiente, la Secretaría de Planeamiento;

QUE la citada dependencia se expide a fojas 22, donde informa que el total de las tierras costeras de la ribera quedan comprendidas en el Protocolo de Acuerdo, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Isidro;

QUE en virtud de las limitaciones establecidas en dicho Acuerdo, el que fuera refrendado por la Ordenanza N° 7782 y la Ley Provincial N° 12.831, resulta imposible acceder a lo solicitado;

QUE la Subsecretaría de Inspección General opina que corresponde dictar el acto administrativo que así lo haga saber, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Deniégate a la Asociación Civil Proyecto Horizonte, la concesión de una *****Góndola ubicada en la calle Roque Saenz Peña y la costa del Río de la Plata, de esta ciudad, en virtud de las razones expuestas en las motivaciones del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro 6190-V-2000.

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 7 3 0

VISTO los planos aprobados en la fecha 8 de marzo del 2001, que consta a fojas 154, con destino viviendas multifamiliares, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 49, parcela 2f, ejecutada en la calle Chacabuco N° 638, de esta ciudad, en jurisdicción de este Partido, propiedad de los señores HORACIO BESASSO y otros; y

Considerando:

QUE a fojas 164, se presentan los propietarios del inmueble y el Arquitecto Félix Casiraghi como profesional actuante de la obra de referencia, en la que solicitan postergar momentáneamente las obras previstas, alegando que, dada la situación económica, no pueden continuar la obra, considerando su inicio cuando las circunstancia así lo posibiliten;

QUE mediante inspección en el lugar surge que la obra en cuestión se encuentra suspendida, y posee cerco reglamentario sobre línea municipal, vereda transitable y condiciones de higiene;

QUE dada intervención a la Dirección de Obras Particulares, expresa a fojas 167 que, en base a lo dispuesto por el artículo 2.5.2.8 del Código de Edificación, corresponde efectuar una declaración como “Obra Paralizada”;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.-: Declarase “Obra Paralizada”, a la construcción sita en la calle Chacabuco ***** N° 638, de este Partido, en el inmueble designado catastralmente como circunscripción I, sección B; manzana 49, parcela 2f, propiedad de los señores HORACIO BESASSO, VICTOR HUGO ARGENTINO BONNET, FELIX CASIRAGHI, ALBERTA

CASTELLAZZI, MARIA JULIA LEGASPI, MATIAS LEGASPI y CARLA VANESSA PANDOLFI RODRIGUEZ.

ARTICULO 2°.-: Déjase establecido que mientras dure la paralización de la obra, deberá ***** permanecer el predio vallado y en buenas condiciones de seguridad e higiene, la vereda libre y transitable; comunicando de inmediato a la Dirección de Obras Particulares la reanudación de las obras o cualquier cambio que se produzca en el mencionado inmueble.

ARTICULO 3°.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.

///

JR

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.: Expte. N° 10061-S-02.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 3 1**

VISTO la consulta interpuesta por el señor DIEGO MARTIN SALA, respecto de la vialidad de habilitar el inmueble ubicado en la calle Diego Palma N° 440, de esta ciudad, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”; y

Considerando:

QUE la actividad que se pretende desarrollar se encuentra regulada por el Decreto N° 1545/94 y las Ordenanzas N° 7525 y 7696;

QUE mediante inspección en el lugar, se pudo constatar que la playa de estacionamiento propuesta es utilizada actualmente para el alquiler de cocheras por hora y por mes, para vehículos particulares;

QUE el artículo 8°, inciso f) de la Ordenanza N° 7525, establece que los sectores que componen la Agencia (la playa de estacionamiento, la oficina y la sala de espera), deberán destinarse exclusivamente para el uso específico de la misma;

QUE, atento a que en la mencionada normativa no se admite el funcionamiento de otro rubro en predios en los que se encuentran las Agencias, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 16 y 17 coinciden en opinar que corresponde denegar la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.-: Deniégase al señor DIEGO MARTIN SALA, la habilitación ***** del inmueble ubicado en la calle Diego Palma N° 440, de esta ciudad, para el funcionamiento de una “Agencia de Autos al Instante”, en virtud de no ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 8º, inciso f) de la Ordenanza N° 7525.

ARTICULO 2º.-: Por conducto de la Subsecretaría de Inspección General, verifíquese el *****fíel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 2038-A-02.-

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 7 3 2

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE el estado actual del predio riñe con elementales pautas de higiene urbana y conduce a convertirlo inexorablemente en foco de peligro para la salubridad de las áreas circunvecinas;

QUE mediante denuncias e inspecciones realizadas en el lugar, se pudo constatar que no se ha modificado la situación, procediendo a labrar el Acta de Comprobación N° 120423-B y el dictado de la Orden de Allanamiento ordenada por el señor Juez de Faltas;

QUE la Ordenanza General N° 38 autoriza la ocupación de inmuebles por razones de higiene;

QUE mediante Decreto N° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciendo un sistema mucho mas ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquélla;

QUE, en esta inteligencia, se considera aplicable al caso las disposiciones de la mencionada Ordenanza General y su decreto reglamentario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.-: Ocúpese preventivamente el inmueble ubicado en Bulnes N° ***** 10, de la ciudad de Boulogne, designado catastralmente como circunscripción VI, sección C, manzana 50, parcela 12, por hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General N° 38 y su Decreto reglamentario N° 2860/92.

ARTICULO 2º.-: Dése intervención a la Dirección General de Rentas;
***** Subdirección de Catastro y Subsecretaría de Inspección General a los efectos de los artículos 3º, párrafos 3º y 6º del Decreto N° 2860/92.

ARTICULO 3º.-: Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta,
***** en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1º y del estado en que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a cargo de la Subsecretaría de Inspección General o al que este designe.

ARTICULO 4º.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro 1588-S-2001.

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 7 3 3

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE el estado actual del predio riñe con elementales pautas de higiene urbana y conduce a convertirlo inexorablemente en foco de peligro para la salubridad de las áreas circunvecinas;

QUE mediante denuncias e inspecciones realizadas en el lugar, se pudo constatar que se ha infringido el artículo 2.3.4.1 inciso b) del Código de Edificación y Ordenanza N° 7015 –Veredas-, procediendo a labrar las Actas de Comprobación N° 98951-B y 103795-B;

QUE atento a la incomparecencia a las reiteradas citaciones y habiéndose labrados actas, se procedió a intimar por cartas documentos a subsanar las anomalías del lugar;

QUE a fojas 15, se presenta el señor Salzano, José y otros, en carácter de denunciante con el objeto de solicitar la realización de las tareas necesarias para solucionar la situación planteada en el presente expediente;

QUE mediante inspección practicada en el lugar, se pudo verificar una obra en construcción que no cuenta con el cartel de profesional y encontrándose en estado de abandono, falta de higiene y seguridad, por lo cual se procedió a notificar a los interesados el estado del mismo;

QUE según lo manifestado en los Alcances N° 904184 y 904237, donde se reitera la situación planteada; se realizó nuevamente inspección en el lugar en cuestión, comprobándose el incumplimiento de las intimaciones, por lo que se procedió a labrar Acta de Comprobación N° 116826-B;

QUE habiéndose labrado varias actas de comprobación y la falta de incumplimiento, se procede el dictado de la Orden de Allanamiento en el inmueble ordenada por el señor Juez de Faltas;

QUE la Ordenanza General N° 38 autoriza la ocupación de inmuebles por razones de higiene;

QUE mediante Decreto N° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciendo un sistema mucho más ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquélla;

QUE, en esta inteligencia, se considera aplicable al caso las disposiciones de la mencionada Ordenanza General y su decreto reglamentario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.-: Ocúpese preventivamente el inmueble ubicado en Intendente Aphalo N° *****272/292, esquina Avenida Bernabe Marquez, de esta ciudad, designado catastralmente como circunscripción II, sección C, manzana 37, parcela 12, por hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General N° 38 y su Decreto reglamentario N° 2860/92.

ARTICULO 2°.-: Dése intervención a la Dirección General de Rentas; ***** Subdirección de Catastro y Subsecretaría de Inspección General a los efectos de los artículos 3°, párrafos 3° y 6° del Decreto N° 2860/92.

ARTICULO 3°.-: Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta, *****en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1° y del estado en que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a cargo de la Subsecretaría de Inspección General o al que este designe.

ARTICULO 4º.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro 4264-M-1999.

SAN ISIDRO, 10 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 7 3 4

VISTO lo actuado en el presente expediente; y

Considerando:

QUE el estado actual del predio riñe con elementales pautas de higiene urbana y conduce a convertirlo inexorablemente en foco de peligro para la salubridad de las áreas circunvecinas;

QUE a fojas 18, se procedió a notificar al interesado del estado del mismo;

QUE mediante denuncias e inspecciones realizadas en el lugar, se pudo constatar que no se ha modificado la situación, procediendo a labrar las Actas de Comprobación N° 115269-B, 115270-B y el dictado de la Orden de Allanamiento ordenada por el señor Juez de Faltas;

QUE la Ordenanza General N° 38 autoriza la ocupación de inmuebles por razones de higiene;

QUE mediante Decreto N° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciendo un sistema mucho mas ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquélla;

QUE, en esta inteligencia, se considera aplicable al caso las disposiciones de la mencionada Ordenanza General y su decreto reglamentario;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.-: Ocúpese preventivamente el inmueble ubicado en Avenida Sucre y Padre
*****Acevedo, de la ciudad de Beccar, designado catastralmente como
circunscripción VII, sección E, manzana 7, parcela 1a, 1b y 25, por hallarse reunidos a su
respecto los extremos previstos en la Ordenanza General N° 38 y su Decreto reglamentario N°
2860/92.

ARTICULO 2º.-: Dése intervención a la Dirección General de Rentas;
***** Subdirección de Catastro y Subsecretaría de Inspección General a los
efectos de los artículos 3º, párrafos 3º y 6º del Decreto N° 2860/92.

ARTICULO 3º.-: Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese acta,
*****en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1º y del estado en
que se halle el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a cargo de la
Subsecretaría de Inspección General o al que este designe.-

ARTICULO 4º.-: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 9472-D-2002.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 3 5**

VISTO la realización de los Torneos Juveniles Bonaerenses 2003 y Torneos Abuelos Bonaerenses 2003; y

Considerando:

QUE la Secretaría de Desarrollo Social solicita se designe a la Directora de Educación No Municipal, Profesora María de los Angeles Broggi, como responsable de la operatoria de los mismos, autorizándola a percibir los fondos correspondientes con imputación al evento, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Designase a la Directora de Educación No Municipal, Profesora María ***** de los Angeles Broggi, como responsable de la operatoria de los Torneos Juveniles Bonaerenses 2003 y Torneos Abuelos Bonaerenses 2003, autorizándola a percibir los fondos correspondientes con imputación al evento, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 13312-P-2001.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 3 6**

VISTO la solicitud de prórroga del convenio de Anticipo Jubilatorio, solicitado por el ex agente Pedro Jorge BASSUS (Legajo N° 16.655); y

Considerando:

QUE el retraso en la adjudicación del beneficio jubilatorio no obedece a cuestiones imputables al accionar del requeriente;

QUE la percepción del referido anticipo constituye una necesidad de carácter alimentario por parte del ex-agente;

QUE no existe normativa legal que se oponga a dicha prórroga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el
***** ex-agente Pedro Jorge BASSUS (Legajo N° 16.655), M.I. N°: 4.593.950,
clase 1943, mediante el cual se establece el pago a éste último del sesenta (60%) por ciento
móvil de sus haberes que le corresponderán como anticipo de su jubilación, a partir del 1° de
Marzo de 2003, y por un período de un (1) mes, con cargo de reintegro.-

El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma de \$1.562.-

ARTICULO 2°.- El convenio cuya aprobación dispone el artículo precedente pasa a formar
***** parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,
***** se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del
Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- El pago del anticipo cesará automáticamente si con anterioridad al plazo

***** estipulado fuere otorgado el beneficio previsional.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de Previsión
***** Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del
convenio.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.Expte.Nro. 2942-P-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 3 7**

VISTO lo informado por la Dirección General de Personal, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE se hace necesario reubicar al Señor Carlos FERRO (Legajo N° 11.651), como Delegado General de Martínez;

QUE el citado agente, cumple función con una jornada laboral que le demanda la prolongación de su horario habitual;

QUE en virtud de ello, se deberá realizar el correspondiente acto administrativo, reubicando al Señor Carlos FERRO e incluyéndolo en los alcances del artículo 13° (Bonificación por Mayor Dedicación Horaria) de la Ordenanza N° 7.876, a partir del 1° de Marzo de 2003;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Reubíquese al Señor Carlos FERRO (Legajo N° 11.651), del cargo de ***** Delegado (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:1.C:IV.), al cargo en Categoría 15 (C2-F5-P4-1.1.1.1.A:2.C:II.) y funciones de Delegado General de Martínez, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de Marzo de 2003.-

ARTICULO 2°.- Inclúyese a partir del 1° Marzo de 2003, al agente Carlos FERRO (Legajo N° 11.651), en los alcances del artículo 13° (Bonificación por Mayor Dedicación Horaria), de la Ordenanza N° 7.876/02.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 512-C-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 738

VISTO el dictado del Decreto N° 275, de fecha 5 de febrero de 2.003, mediante el cual se dispuso la creación de la partida necesaria para el personal obra del Hospital Central;
y

Considerando:

QUE corresponde determinar la carga horaria del personal que se desempeña en la construcción del referido Nosocomio;

QUE resulta necesario para el desarrollo de las tareas laborales, el cumplimiento de una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y/o 48 semanales, propia de la actividad a desarrollar;

QUE asimismo, se hace conveniente fijar que las horas extraordinarias que puedan realizar se liquidaran conforme lo establece el artículo 98°, punto 1 b) de la Ley N° 11.757, que remite expresamente al artículo 21° de la referida normativa;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Establécese una jornada de labor de ocho (8) horas diarias (48 horas ***** semanales), para el personal afectado a las tareas de prosecución de la obra del Hospital Central de San Isidro, computando sus horas extraordinarias, conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 11.757.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la ***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. Expte. Nro. 2471-P-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 3 9**

VISTO el Memorándum N° 232 de la Secretaría de Salud Pública, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE se hace necesario contar con una Directora en la Escuela de Enfermería;

QUE los antecedentes de la agente Irene Amelia SIMEONE (Legajo N° 17.862), la hacen merecedora de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de lo expuesto, se deberá promover a la agente anteriormente mencionada , a partir del 1° de marzo de 2003, incluyéndola en los alcances de la Bonificación por disposición permanente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de marzo de 2003, a la agente Irene Amelia SIMEONE (Legajo N° 17.862), de la categoría 10 (C2-F2-P3-1.1.1.1.A:5.C:II.), a la categoría 13 (C2-F2-P3-1.1.1.1.A:2.C:IV.), con funciones de Directora de la Escuela de Enfermería, en cargo vacante de Catalina GABRIELLI.-

ARTICULO 2°.- Inclúyase a la agente Irene Amelia SIMEONE (Legajo N° 17.862), en los alcances del Artículo 14° de la Ordenanza 7876/02 (Bonificación por Disposición Permanente (50% del sueldo básico).-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.Expte.Nro. 2072-P-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 4 0**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a foja 1; y

Considerando:

QUE existe un cargo vacante producido por la renuncia del ex – agente Adolfo DURAND;

QUE los antecedentes del agente Oscar DE SANTO (Legajo N° 16.868), lo hacen merecedor de una promoción escalafonaria;

QUE en virtud de ello se deberá promover al agente anteriormente mencionado, a partir del 1° de febrero de 2003;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de febrero de 2003, al agente Oscar DE ***** SANTO (Legajo N° 16.868), de la categoría 07 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:7.C:VII.), a la categoría 15 (C2-F3-P7-1.1.1.1.A:2.C:II.), con funciones de Director de Catastro, en la vacante producida por la renuncia del ex –agente Adolfo DURAND.-

ARTICULO 2°.- Inclúyese a partir del 1° de febrero de 2003, al agente Oscar DE SANTO ***** (Legajo N° 16.868), en los alcances del Artículo 13° de la Ordenanza 7876/02 (Bonificación por Mayor Dedicación Horaria – 25% del Sueldo Básico).-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 5713-P-1986.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003 -

DECRETO NUMERO: **7 4 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ines POSSE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 211 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ines POSSE, con domicilio en Manuelita Rosas Nro. 1050, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 530.492.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 12348-B-2000.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003 -

DECRETO NUMERO: **7 4 2**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. José Antonio BRAVO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 29 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a José Antonio BRAVO, con domicilio en Carlos Pellegrini Nro. 2428, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 390.177.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P..

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 10821-V-2000.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 4 3**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Lidia Teresa VÁZQUEZ COSTA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 19 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Lidia Teresa VÁZQUEZ COSTA, con domicilio en Manuela Garcia Nro. 1438, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 710.071.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 5337-F-1994.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: 744

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Osvaldo FILIPAS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 121 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Osvaldo FILIPAS, con domicilio en Yermal Nro. 470 - edif. 1 - esc. 3 - 1º "A", de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 533.238.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 8474-B-2000.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **745**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Lía PINTOS SAMPAIO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 60 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Lía PINTOS SAMPAIO, con domicilio en Misiones Nro. 946, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 222.049.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 574-G-2002.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **746**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Ernestina Pablina GONZALEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 4 vta. recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Ernestina Pablina GONZALEZ, con domicilio en Uruguay Nro. 5574, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 670.029.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 834-Q-2003.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **747**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Graciela QUIROGA (Suc.), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 5 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Graciela QUIROGA (Suc.), con domicilio en Río de Janeiro Nro. 2119, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 420.676.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

.P.

Ref.: Expte. Nro. 9514-J-2000.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **748**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María A. JUAREZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 34 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2001/2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María A. JUAREZ, con domicilio en Cnel.Obarrio Nro. 1069, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 111.087.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

.P.

Ref.: Expte. Nro. 3796-I-2000.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **749**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. José Teodoro IBARRA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 34 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a José Teodoro IBARRA, con domicilio en Yerbal Nro. 470 - edif. 3 - esc. 3 - de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 533.321.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

A.P.

Ref.: Expte. Nro. 9373-M-1999 y ag..

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 5 0**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Angela MASES, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 40 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a Angela MASES, con domicilio en Lamadrid y Rolón edif. 3 - Dpto. "A", de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 533.486.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

.P.

Ref.: Expte. Nro. 10336-T-2000.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 5 1**

VISTO el Decreto Nro. 1611/2001, por el que se instruyó sumario de responsabilidad patrimonial; y

Considerando:

QUE la Asesoría Legal Municipal a fojas 65 y 65 vta. estima procedente dictar el sobreseimiento definitivo en el presente sumario, considerando que no existe responsabilidad patrimonial por parte de los agentes municipales, toda vez que se está ante un hecho consumado en horario nocturno y con forzamiento de acceso y caja de seguridad;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Sobreséese definitivamente en la presente causa y procédase al archivo de ***** las actuaciones.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro.1253-U-2001.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 5 2**

VISTO los hechos de que se da cuenta en el presente expediente; y

Considerando:

QUE, la Subdirección de Sumarios a fojas 44 y 44 vta. entiende que al no haberse transgredido norma contravencional alguna, corresponde archivar las presentes actuaciones;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Procédase al archivo de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo
***** con lo expuesto a fojas 44 y 44vta. por la Subdirección de Sumarios.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2476-V-2002.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 7 5 3

VISTO la nota presentada por el contribuyente a fojas 20, respecto de la Tasa por Alumbrado Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública cuenta corriente Nro. 340.457 correspondiente a la propiedad sita en la calle Pirovano N° 905 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE se encuentran vigentes a la fecha los Decretos N° 544 y 1542/2002, por los cuales se exime del 50% de los recargos que correspondería abonar por pago contado;

QUE con fecha 23 de noviembre de 2002 canceló la deuda original sin recargos por los períodos 1996/1ªA a 2002/6ªB inclusive, a resultas del presente;

QUE el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a eximir la totalidad de los accesorios cuando la causa lo justifique, en virtud del artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- EXIMESE en un 100%, del pago de los accesorios generados en la Cta. ***** Cte. N° 340.457 ,de la deuda correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, períodos 1996/1ªA a 2002/6ªB inclusive, que recae sobre el inmueble sito en la calle Pirovano N° 905 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

.-

ARTICULO 2do.- Dése intervención al Departamento de Tasas Inmobiliarias, a fin de tomar ***** conocimiento.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 8693-G-1988.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **754**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Carmen GALIÑANES, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 68 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Carmen GALIÑANES, con domicilio en Magallanes Nro. 924, de la Ciudad de San Isidro, Cta. Cte. 111.644.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 9712-G-1995 y ag..

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 5 5**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Rafael GODOY, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 78 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Rafael GODOY, con domicilio en Betbeder Nro. 2055, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 642.327.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 17278-F-2001.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 5 6**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Mercedes MARIN vda. FURIASSI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 17 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Mercedes MARIN vda. FURIASSI, con domicilio en Berutti Nro. 884, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 360.909.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2470-E-1998.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 5 7**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Jorge R. ELORZA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 68 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Jorge R. ELORZA, con domicilio en Independencia Nro. 739, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 531.911.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 4989-B-1999.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 5 8**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Atilio Carlos BARONI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 62 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Atilio Carlos BARONI, con domicilio en Los Plátanos Nro. 1102, de la localidad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 570.611.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 9720-R-1986.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **759**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. María Elvira RIOS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 102 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2002/2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a María Elvira RIOS, con domicilio en Marconi Nro. 3238, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 760.118.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 14179-C-1995.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **760**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Juan Carlos CAPOLUGO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 92 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 25%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 25%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Juan Carlos CAPOLUGO, con domicilio en José Ingenieros Nro. 3348, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 770.119.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 17403-R-1995.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 6 1**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Gregorio RUIZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 66 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 50%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50%, año/s 2002, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Gregorio RUIZ, con domicilio en Hilario Lagos Nro. 2257, de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 620.281.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 1531-S-2002.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **762**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. SPITELLER Federico Evaristo, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 19 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el Artículo 58º, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, año/s 2003, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a SPITELLER Federico Evaristo, con domicilio en Mariano Ezpeleta Nro. 445, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 360.539.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 3284-L-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: **7 6 3**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza
Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe
obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 100% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. Carlos Alberto LÓPEZ - DNI. Nro. 8.263.638, con domicilio en
Udaondo Nro. 332, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el
arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2966-G-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **764**

VISTO las constancias del presente expediente, solicitando el pago del premio instituido mediante la Ordenanza nro. 7854, reglamentada por decreto Nro. 2311/2002; y

Considerando:

QUE el día 20 de marzo del año en curso se dispuso la realización del sorteo celebrado ante la escribana Claudia Alejandra Rebagliati, para los contribuyentes que hubieran realizado en término los pagos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública correspondiente al mes de enero de 2003;

QUE resultó favorecido con el tercer premio la cuenta número 631.600;

QUE la peticionante de fojas 1, la Sra. María Catalina Greco justifica su carácter de beneficiaria en los términos del artículo 2do. de la citada Ordenanza, por lo que cabe adjudicarle el premio referido de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), no correspondiendo el acrecentamiento del 50% de dicha suma por poseer deuda;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudícase el tercer premio establecido por la Ordenanza nro. 7854 a
***** la Sra. María Catalina Greco, en orden al inmueble ubicado en la Avenida Saenz 2664 de la Ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente Nro. 631.600, por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), no correspondiendo el acrecentamiento del 50% de dicha suma por poseer deuda.-

ARTICULO 2do.- Gírense las actuaciones a la Tesorería Municipal a los fines de proceder
***** al pago del premio.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente
Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2959-D-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **765**

VISTO las constancias del presente expediente, solicitando el pago del premio instituido mediante la Ordenanza nro. 7854, reglamentada por decreto Nro. 2311/2002; y

Considerando:

QUE el día 20 de marzo del año en curso se dispuso la realización del sorteo celebrado ante la escribana Claudia Alejandra Rebagliati, para los contribuyentes que hubieran realizado en término los pagos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública correspondiente al mes de enero de 2003;

QUE resultó favorecido con el primer premio la cuenta número 125.743;

QUE el peticionante de fojas 1, Eugenio Juan De Simone, justifica su carácter de beneficiario en los términos del artículo 2do. de la citada Ordenanza, por lo que cabe adjudicarle el premio referido de VEINTE MIL (\$ 20.000), no correspondiendo el acrecentamiento del 50% de dicha suma por poseer deuda;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase el primer premio establecido por la Ordenanza nro. 7854 al
***** Sr. Eugenio Juan De Simone, en orden al inmueble ubicado en Cosme Beccar n° 53, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente Nro. 125743, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), no correspondiendo el acrecentamiento del 50% de dicha suma por poseer deuda.-

ARTICULO 2do.- Gírense las actuaciones a la Tesorería Municipal a los fines de proceder
***** al pago del premio.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente
Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 2873-M-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2003

DECRETO NUMERO: **766**

VISTO las constancias del presente expediente, solicitando el pago del premio instituido mediante la Ordenanza nro. 7854, reglamentada por decreto Nro. 2311/2002; y

Considerando:

QUE el día 20 de marzo del año en curso se dispuso la realización del sorteo celebrado ante la escribana Claudia Alejandra Rebagliati, para los contribuyentes que hubieran realizado en término los pagos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública correspondiente al mes de enero de 2003;

QUE resultó favorecido con el segundo premio la cuenta número 384.832;

QUE los peticionantes de fojas 1, Mario Oscar Rickensdorf y Ana Esmeralda Martin justifican su carácter de beneficiarios en los términos del artículo 2do. de la citada Ordenanza, por lo que cabe adjudicarles el premio referido de DIEZ MIL (\$ 10.000), no correspondiendo el acrecentamiento del 50% de dicha suma por poseer deuda;

QUE la Dirección de Contabilidad y Finanzas efectuó la imputación preventiva del caso, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Adjudicase el segundo premio establecido por la Ordenanza nro. 7854 a
***** los Sres. Mario Oscar Rickensdorf y Ana Esmeralda Martin, en orden al inmueble ubicado en Hipólito Yrigoyen 809, 1° E, de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente Nro. 384.832, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), no correspondiendo el acrecentamiento del 50% de dicha suma por poseer deuda.-

ARTICULO 2do.- Gírense las actuaciones a la Tesorería Municipal a los fines de proceder
***** al pago del premio.-

ARTICULO 3ro.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente, se atenderá con fondos provenientes de la correspondiente
Partida del Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 9867-P-2000

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **767**

VISTO el Convenio obrante en autos; y

Considerando:

QUE corresponde registrar el mismo, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto de que se trata;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- REGISTRESE el contrato suscripto con el Lic. Alfredo Péculo, por el cual
***** las partes de común acuerdo convienen en diferir los vencimientos de las cuotas de U\$S 115.318,00, correspondientes a la adquisición de los inmuebles autorizados por las Ordenanzas 7722 y 7741, pasando su nuevo vencimiento a los días 10 de los meses de diciembre de 2003, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2004, respectivamente, cuyo texto pasa a formar parte del presente decreto.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 9867-P-2000.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 768

VISTO la escritura de compra e hipoteca celebrada en fecha 22 de diciembre de 2000 por la adquisición de los inmuebles que fuera autorizada por las Ordenanzas N° 7722 y 7741; y

Considerando:

QUE se estableció que la cancelación del precio total de Dólares Estadounidenses Billete Tres Millones Seiscientos Mil (u\$s 3.600.000,00) sería realizada en Treinta y Seis (36) pagos de Dólares Estadounidenses Billete Ciento Quince Mil Trescientos Dieciocho (u\$s 115.318,00) cada uno, incluyendo los interés por financiación correspondientes;

QUE al firmarse, en fecha 23/11/00, el respectivo boleto de compraventa se realizó el primero de los pagos citados;

QUE en la pertinente escritura se establece la cancelación del saldo del precio total convenido, en treinta y cinco (35) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del valor indicado en el primer Considerando;

QUE se efectivizaron los pagos de las primeras Ocho (8) cuotas, es decir, hasta la correspondiente al mes de Agosto de 2001 inclusive;

QUE como consecuencia de inconvenientes en la situación económico financiera nacional y provincial, y su repercusión a nivel comunal, se presentaron dificultades para la cancelación de las cuotas Nueve (9) a Catorce (14), cuyos vencimientos operaban entre los meses de Setiembre de 2001 y Febrero de 2002;

QUE luego del análisis de distintas alternativas, existiendo consenso con la parte acreedora, se dictó del Decreto N° 2865/01 y se procedió a la firma de un Convenio por el cual se acordaba que los vencimientos de las Seis (6) cuotas en cuestión serían diferidos para los meses de Diciembre de 2003 y Enero a Mayo de 2004, debiéndose proseguir con los pagos del mutuo convenido a partir de la cuota Quince (15) cuyo vencimiento operaba el día 10 de Marzo de 2002;

QUE la crisis nacional se profundizó al cierre del Ejercicio 2001, adquiriendo su mayor intensidad durante el primer semestre del Ejercicio 2002, al punto de hacer peligrar la continuidad de los servicios básicos esenciales de la Comuna, a los que hubo

que derivar los limitados recursos disponibles, imposibilitando el cumplimiento del cronograma de pagos originalmente acordado;

QUE esta situación era de conocimiento de la parte acreedora, de la que hay que destacar su enorme comprensión del problema, y disposición para aportar alternativas superadoras, así como voluntad de negociación para superar la indeseada situación que ha quedado reflejada en la ronda de conversaciones que se viene desarrollando;

QUE se estima conveniente continuar con éstas gestiones con el objetivo de arribar, en un plazo que no exceda de los Sesenta (60) días, a una solución que, amparada por el marco legal existente satisfaga los derechos de las partes y resguarde al interés de la comunidad;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2003, el plazo para la finalización de ***** la ronda de negociaciones existentes para la consideración de las distintas alternativas que pudiera presentar la cancelación del mutuo correspondiente a la compra de los inmuebles que fuera autorizada por las Ordenanzas N° 7722 y 7741.-

ARTICULO 2do.- Por medio de la Secretaría General de Gobierno y Administración ***** procédase a celebrar un convenio con la parte acreedora, a los efectos de instrumentar lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 3600-S-2003.-

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **769**

VISTO las presentaciones efectuadas por las empresas Sucesión de Rubén Martín S.A. y Lepak de Leonardo y Pablo Kalaizic; y

Considerando:

QUE en las mismas se solicita el ajuste de los precios unitarios de los servicios de preparación y suministro de menús en cocido y la atención del servicio de comedor en hospitales, guarderías, colonias y otros establecimientos municipales prestados a partir del 1º de Marzo de 1999, en el marco de la Licitación Pública Nº 17/98;

QUE tal solicitud encontraría sustento en la existencia de imprevistos y abruptos aumentos en los precios de los insumos que afectarían la ecuación económico-financiera del contrato oportunamente celebrado;

QUE lo peticionado encontraría apoyo en lo preceptuado por los Artículos 8, 9, 10 y 14 de la Ley Nº 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario;

QUE conforme lo dictaminado por la Dirección General de Contaduría y Finanzas existen a la fecha elementos suficientes para reconocer que los precios finales de los distintos componentes del servicio deberían ser ajustados en un quince por ciento (15 %) por sobre los precios originalmente pactados;

QUE el 28 de Febrero del corriente año se ha cumplido el plazo establecido en el Punto 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la aludida Licitación;

QUE el mencionado Punto 30, otorga a la Municipalidad la facultad de prorrogar parcialmente por períodos semestrales, u optar por la continuación del servicio durante un término de hasta sesenta (60) días, luego del vencimiento del plazo original o de cualquiera de las prórrogas;

QUE hallándose en estudio modificaciones en las características del servicio para perfeccionar los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública Nº 2/2003, y habiendo la Secretaría de Salud Pública informado sobre la conveniencia de hacer uso de las citadas facultades hasta tanto se resolviera el nuevo proceso, correspondería disponer la prórroga del contrato;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase hasta el 30 de Abril de 2003 el contrato celebrado con las
***** empresas Sucesión de Rubén Martín S.A. y Lepak de Leonardo y Pablo
Kalaizic en fecha 24 de Febrero de 1999 en el marco de la Licitación Pública N° 17/98.-

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir de los servicios correspondientes al mes de Marzo de
***** 2003, un incremento del quince por ciento (15 %) sobre los precios vigentes
en el contrato mencionado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 627-G-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **770**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 627-G-2003 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7890, con fecha 2 de abril del corriente, mediante la cual se convalida el Convenio suscripto con la empresa Aguas Argentinas S.A., por el cual el Municipio recibe la cantidad de setenta y dos (72) bombas depresoras de napas freáticas y la suma de \$ 45.011,90, para la instalación y mantenimiento de las mismas ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7890, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de abril del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 886-G-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **771**

VISTO lo actuado en el presente expediente n° 886-G-2003 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza n° 7891, con fecha 2 de abril del corriente, mediante la cual se convalida el convenio de Asistencia Técnica suscripto con la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires -Ente Residual- A.G.O.S.B.A.R., referente a la realización del diagnóstico, estudio y proyecto de depresión de napas freáticas, por medio de perforaciones depresoras en el Partido de San Isidro y la redacción de las especificaciones técnicas necesarias para que la Municipalidad, proceda la construcción de hasta 66 perforaciones depresoras; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número 7891, ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de abril del corriente.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 2943 -P-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **772**

VISTO lo informado mediante la nota del Departamento Control de Asistencia de la Dirección General de Personal, obrante a fojas 1 y el certificado de defunción de fojas 2;
y

Considerando:

QUE el día 27 de Febrero de 2003 se produjo el fallecimiento del agente Carlos FERRARIO (Legajo N° 18.222);

QUE en virtud de ello, y atento a lo establecido por el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), corresponde dar por concluída la relación de empleo con la administración Municipal del agente antes mencionado, a partir de la fecha citada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dése por concluída la relación de empleo con la administración Municipal ***** (conforme el artículo 11° inciso c) de la Ley N° 11.757), del agente Carlos FERRARIO (Legajo N° 18.222), M.I. N°: 5.617.623, clase 1938, a partir del 27 de Febrero de 2003, con categoría 07 (C2-F1-P2-1.1.1.1.A:5.C:V.) y funciones Administrativas en la Secretaría Privada y Enlace.-

ARTICULO 2°.- Se deja expresa constancia que la aplicación de las disposiciones de la ***** Ley N° 11.757, no importa la admisión por parte de este Municipio de la constitucionalidad de dicho cuerpo legal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 2940-P-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **773**

VISTO lo informado mediante la nota de la Dirección General de Personal, obrante a fojas1; y

Considerando:

QUE el Señor Miguel Angel MONTEMARANI (Legajo N° 55.922), fue designado en carácter de “Planta Temporaria - Personal Mensualizado con funciones de Asesor en la Secretaría Privada y Enlace”;

QUE atento lo solicitado, se deberá limitar a partir del 1° de Marzo de 2003, dicho acto administrativo, a efectos de permitir su nueva designación;

QUE en virtud de ello se deberá, designar provisionalmente al Señor Miguel Angel MONTEMARANI (Legajo N° 55.922), a partir del 1° de Marzo de 2003, con funciones de Director de Administración en el Hospital Materno Infantil;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Limitase a partir del 1° de Marzo de 2003, la designación en carácter ***** de “Planta Temporaria - Personal Mensualizado”, al Señor Miguel Angel MONTEMARANI (Legajo N° 55.922), con la retribución de 1.612,80 Módulos (C2-F1-P2-1.1.1.2.1.) y funciones de Asesor en la Secretaría Privada y Enlace.-

ARTICULO 2°.- Designase al Señor Miguel Angel MONTEMARANI (Legajo N° 55.922), a ***** partir del 1° de Marzo de 2003, en la categoría 15 (C2-F2-P1-1.1.1.1.A:2.C:II.) y, funciones de Director de Administración en el Hospital Materno Infantil, en la vacante de Elcira BARBOZA.-

ARTICULO 3°.- Inclúyase a partir del 1° de Marzo de 2003, al Señor Miguel ***** Angel MONTEMARANI (Legajo N° 55.922) en los alcances del artículo 14°

de la Ordenanza 7876/02 (Bonificación por Disposición Permanente – 50% del Sueldo Básico).-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 2496-P-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **774**

VISTO el Decreto N° 1502/93 por el cual fueron designados Médicos residentes, con carácter de “Personal Jornalizado por Guardia Médica de 24 horas”; y

Considerando:

QUE en virtud de ello, y atento a lo solicitado mediante nota del Hospital Materno Infantil, se deberá incluir a la Doctora Graciela ALLEVA (Legajo N° 70.070), en los alcances del decreto antedicho;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Designase a la Doctora Graciela ALLEVA (Legajo N° 70.070), con ***** carácter de “Planta Temporaria - Personal Jornalizado”, por guardia Médica de 24 horas” (C2-F2-P1-1.1.1.2.), incluyéndola en los alcances del Decreto N° 1502/93, - Residentes de Nación -, con actividad de Médica de Guardia en el Hospital Materno Infantil, por el período comprendido entre el 1º de Enero hasta el 31 de Mayo de 2003 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.3371-C-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **775**

VISTO el pedido de Suministro n° 1204/2003 originado en la Secretaría de Obras Públicas; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada n° 26/2003, mediante Decreto n° 711/2003;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma YORK AIR CONDITIONING & ***** REFRIGERATION INC. con domicilio en Juan C. Gómez Nro. 276 – Capital Federal, por la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en los sectores de Internación, Quimioterapia y Endoscopía del Hospital Central de San Isidro, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 164.260,00).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. 2957-R-2001.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **776**

VISTO los presentes actuados por los cuales el apoderado de la firma REHAU S.A. Sr. Francisco EBENHOCH, solicita la eximición de recargos y accesorios emergentes de las diferencias dadas de alta en la Tasa de Comercios e Industrias cta cte 60117; y

Considerando:

QUE el Departamento de Tasas Varias a fs. 4 manifiesta que, por error, se encuadró la actividad comercial dentro de la categoría 2 rubro 369132 (Fabricación de Artefactos Sanitarios), cuando en realidad correspondía a categoría 7 rubro 616270 (Venta Mayorista de Artefactos Sanitarios);

QUE habida cuenta del error citado precedentemente se procedió a modificar la base de cálculo para la Tasa mencionada, emergiendo consecuentemente las diferencias ya mencionadas, las cuales aplicadas a cada uno de los períodos desde la fecha de comienzo de actividades correspondientes, determina una suma por accesorios y recargos;

QUE el contribuyente abonó puntualmente sus obligaciones según los valores que recibió;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese a la firma REHAU S.A. con domicilio en Cuyo Nro. 1980 de la ***** ciudad de Martínez, del pago de accesorios y recargos emergentes de las diferencias establecidas para la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, cuenta corriente Nro. 60117, período 2000/2bd a 2001/1bd.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 3391-O-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 7 7**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

QUE, a los fines de la fiscalización de las obras “de construcción cloacales en la zona delimitada por las calles AVDA. MARQUEZ, AVDA. ROLON y las calles INT. TOMKINSON Y LYNCH y su continuación; de la realización de todas las tareas inherentes a las mismas más adelante enumeradas, se procede en el presente caso a la designación de Inspectores Técnicos, dado que para el volumen de las obras programadas, el personal técnico municipal ordinariamente previsto resulta insuficiente para cumplir eficientemente aquellas tareas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- DESIGNASE Inspectores Técnicos a la Arquitecta Ana MEYER –DNI. ***** Nro. 14.062.622- Matrícula 18.956, con domicilio en la calle French Nro. 1969, Beccar, al Ingeniero Mecánico Carlos Alberto MARTINEZ –DNI. Nro. 10.562.630, Matrícula 34225, con domicilio en la calle Alsina Nro. 71, 9º “D”, San Isidro y al Ingeniero Civil José Antonio Eduardo COLLO, -DNI. Nro. 11.266.681-, Matrícula 47292, con domicilio en la calle Intendente Neyer Nro. 179 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, de las obras de: “CONSTRUCCION DE DESAGUES CLOACALES EN LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES AVDA. MARQUEZ, AVDA. ROLON Y LAS CALLES INTENDENTE TOMKINSON Y LYNCH Y SU CONTINUACION”, adjudicada a la U.T.E. FENCAR S.A. SADEMEC S.A.-GADES S.A. –ALESTE S.A. y a la U.T.E. COCIBA S.A.-CONIPER S.A.

ARTICULO 2do.- Los profesionales designados en el Artículo 1º, percibirán cada uno y en ***** concepto de única remuneración hasta la cantidad de PESOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (20.132,30), la facturación será por avance de obra.-

ARTICULO 3ro.- La presente designación se realiza a los efectos de que el profesional ***** proceda a:

- Revisión y Visación de las Especificaciones Técnicas y Particulares para la construcción de la obra;
- Verificación de los términos contractuales;
- Visación de modificaciones y/o incrementos de obra y cálculos de los costos respectivos;
- Recepción provisoria y definitiva de los trabajos;
- Asesoramiento técnico a la Municipalidad.

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Inf. Bernardo Landivar - Secretario de Obras Públicas

Ref.: Expte. nro. 13899-P-1994.-

SAN ISIDRO, 14 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **778**

VISTO la presentación efectuada por el/la Sr./Sra. Gregoria Granada de Puccini, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente la Subsecretaría de Acción Social, en su informe de fojas 30 recomienda acceder a lo peticionado, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en las condiciones establecidas por el artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que procede el otorgamiento del beneficio solicitado en autos, en un 100%;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, ***** Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en un 100%, años 1996 a 2003 inclusive, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a Gregoria Granada de Puccini, con domicilio en Edison 1511 de Martinez, jurisdicción de este Partido, Cta. Cte. 382.402, por aplicación del artículo 58°, inciso d) de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de ***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. : Expte.Nro. 3211-G-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **779**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario ***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 3211-G-2003.-

ARTICULO 2do.- Desígnase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los ***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref. : Expte.Nro. 7399-H-2002.-

SAN ISIDRO, 14 de Abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **7 8 0**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE la naturaleza de los hechos de que se da cuenta precedentemente hace necesario ordenar la instrucción de sumario administrativo, con el objeto de determinar las responsabilidades emergentes de ellos;

QUE, adoptada que fuera la decisión en tal sentido, corresponde designar al instructor sumariante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Por conducto de la Asesoría Legal Municipal, instrúyase sumario ***** administrativo, a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran emerger de los hechos de que se da cuenta en este expediente nro. 7399-H-2002.-

ARTICULO 2do.- Desígnase instructor sumariante al Dr. Luis Alberto PASTOR.-

ARTICULO 3ro.- El presente sumario deberá tener resolución definitiva dentro de los ***** sesenta (60) días siguientes a la recepción del presente cuerpo instrumental por la Asesoría Legal Municipal.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese..-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 3286-B-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: **7 8 1**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspondiente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que correspondan abonar en un 50% para la obtención del registro de conductor solicitado por el Sr./Sra. Carlos German BORRELLI - DNI. Nro. 14.621.654, con domicilio en Ingeniero Marconi Nro. 3726, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le compete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

<p>Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración</p>

Ref.: Expte.Nro. 3285-M-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: **7 8 2**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 80% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. José Luis MANSILLA - DNI. Nro. 13.596.546, con domicilio en
Hudson y Padre Acevedo Nro.2211, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido,
debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

A.P.

Ref.: Expte.Nro. 3285-M-2003.-

SAN ISIDRO, 14 de Abril de 2003.-
DECRETO NUMERO: **7 8 3**

VISTO lo solicitado a fojas 1 del presente; y

Considerando:

QUE lo peticionado se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza
Fiscal Vigente;

QUE, se ha practicado en autos la correspon-diente encuesta socio-económica;

QUE, en virtud de ello, Dirección General de Rentas en su informe
obrante en autos, entiende que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- EXIMESE del pago de los derechos municipales que corres-
***** pondan abonar en un 80% para la obtención del registro de conductor
solicitado por el Sr./Sra. José Luis MANSILLA - DNI. Nro. 13.596.546, con domicilio en
Hudson y Padre Acevedo Nro.2211, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido,
debiendo abonar el arancel provincial vigente a la fecha del trámite.-

ARTICULO 2do.- Gírese a la Subsecretaría de Tránsito, para la intervención que le com-
***** pete.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

A.P.

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. N° 13686-L-2001

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: 7 8 4

VISTO la consulta interpuesta por el señor Juan Carlos Lara, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado dentro del predio del Club Náutico Municipal, sito en la calle Gaetán Gutiérrez N° 1031, de esta ciudad, para explotar el rubro “Bar y Confitería”; y

Considerando:

QUE la Subsecretaría de Registros Urbanos informa, a fojas 10, que resulta necesaria la presentación, por parte del interesado, de los planos referidos a las instalaciones sanitarias de los distintos ambientes; la ratificación del sistema de suministro de agua potable (red de la empresa Aguas Argentinas) y el tratamiento y eliminación de efluentes cloacales;

QUE en virtud de localizarse la propuesta dentro del Parque de la Ribera, resulta de aplicación el Decreto N° 533/92, convalidado por Ordenanza N° 7067, el que dispone que los establecimientos comerciales que allí se ubiquen, podrán obtener una Habilitación Temporal previa intervención de la Secretaría de Planeamiento –Dirección de la Ribera-, quien deberá expedirse respecto a las posibles objeciones que podrían plantearse a la propuesta, tal como indica el artículo 9° del citado Decreto;

QUE el artículo 2° del Decreto N° 3298/93, sancionado por Ordenanza N° 7270, establece que dichas Habilitaciones Temporarias quedan sujetas a la consideración final del Departamento Ejecutivo;

QUE dada intervención a la Secretaría de Planeamiento, comunica en su informe de fojas 12, que la concesión otorgada al Club Náutico Municipal, lugar donde se emplaza la propuesta que nos ocupa, se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley N° 12.831, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el 29 de noviembre de 2001 y a la Ordenanza N° 7728 del 15 de agosto de 2001, promulgada por Decreto N° 2228 del mismo día, cuyas copias se adjuntan como fojas 13 y 14;

QUE por lo expuesto, el organismo técnico competente que elaboró el informe de fojas 17, opina que puede otorgarse una habilitación temporaria para el funcionamiento del citado local, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber, en el que quedará dispuesto, además, que la habilitación quedará sujeta a su revisión en cualquier momento, por parte del Municipio;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber al señor Juan Carlos Lara, que podrá autorizarse el ***** funcionamiento, con carácter Provisorio, de un “Bar y Confeitería”, en el local sito en el predio del Club Náutico Municipal, ubicado en la calle Gaetán Gutiérrez N° 1031, de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al ***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) En el desarrollo de la actividad, se verificarán las disposiciones de la Ley Provincial N° 12.831 y la Ordenanza N° 7782;
- b) La habilitación provisorio que se otorgará, queda sujeta a revisión por parte del Municipio, en cualquier momento en que lo estime pertinente;
- c) Se verificará el cumplimiento de las demás normativas que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulten de aplicación al rubro solicitado.-

ARTICULO 3º.- Oportunamente, el titular deberá gestionar la correspondiente habilitación, ***** ante la Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. Nro. 3393-C-2003.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 8 5**

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RINCON DE MIS ABUELOS"; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a cubrir gastos generales de la entidad;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), pagadero en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "RINCON DE MIS ABUELOS", por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) destinado a cubrir gastos generales de la entidad, pagadero en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85. *****

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el pre-
***** sente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 3513-C-2003.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 8 6**

VISTO la nota presentada por el CENTRO DE JUBILADOS 11 DE SETIEMBRE; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar gastos de alquiler de la sede social;

QUE la Secretaría de Desarrollo Social estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), pagadero en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1ro.- OTORGASE el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por el CENTRO DE JUBILADOS 11 DE SETIEMBRE, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) destinado a solventar gastos de alquiler de la sede social, pagadero en doce (12) cuotas iguales y mensuales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) cada una, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2do.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s debidamente ***** mente autorizadas a tal efecto.

ARTICULO 3ro.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del decreto reglamentario Nro.1444/85. *****

ARTICULO 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos en vigencia. *****

ARTICULO 5to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Sr. Mario Salvador Alonso - Secretario de Desarrollo Social

Ref.: Expte. Nro. 12749-N-2000.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 8 7**

VISTO la presentación efectuada por María Luisa NOMICARIOS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación del nicho de urna N° 49, ubicado en el Panteón N° 9, Planta Baja, Fila 3 (arrendamiento) del Cementerio de San Isidro;
y

Considerando:

QUE, habiéndose practicado la encuesta socio-económica pertinente, obrante a fojas 17, se sugiere efectuar la renovación por los períodos 2002 y 2003, por cuanto existe imposibilidad del solicitante de cumplir con el pago antes citado;

QUE a fojas 19 la Dirección General de Rentas estima procedente acceder a lo peticionado;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Exímese en un 100%, a María Luisa NOMICARIOS, con domicilio ***** en la calle Catamarca N° 3497 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, del pago de los Derechos de Cementerios, correspondiente a la renovación del nicho de urna N° 49, ubicado en el Panteón N° 9, Planta Baja, Fila 3 (arrendamiento) del Cementerio de San Isidro.-

ARTICULO 2do.- Dése conocimiento del presente acto administrativo a la Dirección de ***** Cementerios.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte.Nro. 2620-T- 1992 y agregado.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 8 8**

VISTO el Decreto 395/2001 por el cual se denegó al señor Omar C. J. TAGLIAFERRI, la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública par el año 2000, que recae sobre la propiedad sita en la calle Pringles N° 1111 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, cuenta corriente N° 362.601; y

Considerando:

QUE a fojas 77 obra solicitud de la parte interesada solicitando se revea lo dispuesto por el Decreto mencionado;

QUE llamada a intervenir la Dirección General de Asesoría Legal Municipal, según Dictamen N° 5986, obrante a fojas 81 y 81 vta. opina que correspondería dejar sin efecto la denegatoria y hacer lugar a lo peticionado, toda vez que la medida dispuesta no es congruente con anteriores decisiones respecto del mismo contribuyente, en situaciones similares;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 395 dictado con fecha 09 de
***** febrero del año 2001.-

ARTICULO 2do.- Exímese del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y
***** Reconstrucción de la Vía Pública, en un 50% por el año 2000 a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor Omar C. J. TAGLIAFERRI, con domicilio en la calle Pringles N° 1111 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido Cta. Cte. 362.601.-

ARTICULO 3ro.- Dése conocimiento del presente acto administrativo al Departamento de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTICULO 4to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 13676-P-02.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 8 9**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Providence S.A., respecto la factibilidad para regularizar las construcciones existentes en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección E, manzana 89, parcela 2 b, ubicado en la Avenida Diego Carman N° 681, esquina Fondo de la Legua N° 446, de esta ciudad, en el que funcionan los rubros “Canchas de Fútbol 5, Pileta de Natación y Gimnasios, con Instalación de Bar/Confitería”; y

Considerando:

QUE se propone regularizar una superficie de aproximadamente 346,27m² más el natatorio, la que sumada arroja un total de 3.988,72m², que resulta inferior a la última aprobada en virtud de que no se ejecutó el local comercial, propuesto frente a la intersección de las arterias mencionadas, espacio que se destinó a estacionamiento vehicular;

QUE para tal función se dispusieron dieciocho (18) módulos, de los treinta y dos (32) que resultan necesarios en base a las instalaciones. Se propone utilizar, además, el espacio existente en veredas. Este planteo no es procedente, requiriéndose un estudio previo de toda el área circundante, ya que se trata de una zona muy concurrida en la que se desarrollan diversas actividades -salud, gastronomía, deportes y supermercado-, razón por la cual se detectan inconvenientes debido a la carencia de espacio para el estacionamiento vehicular público;

QUE teniendo en cuenta que se comprobó el uso indiscriminado de las aceras para el estacionamiento, generándose así un mayor desorden que motivó la remoción de vehículos mal estacionados por parte de la dependencia competente, se deberá prever en principio, el espacio disponible para el estacionamiento dentro del predio, de un mínimo de veinte (20) unidades (quince –15- aprobados más cinco –5- para los gimnasios ampliados, cuya regularización se pretende), teniendo en cuenta que en oportunidad de la habilitación podrá exigirse el alquiler de cocheras en un predio cercano en caso de ser necesario;

QUE por lo expuesto y hasta tanto se efectúe un estudio de la zona, que derive en propuestas tendientes a minimizar los conflictos existentes en lo que respecta al tránsito y al estacionamiento vehicular, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 39/41, coinciden en opinar que puede autorizarse la regularización de los planos, previo cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber, en el que se dispondrá, además, la aplicación de la multa por omisión determinada por la Ordenanza Fiscal vigente, cuantificada por Decreto N° 365/98;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Hácese saber a la empresa Providence S.A., que podrá

***** autorizarse la regularización de la ampliación ejecutada en el inmueble designado catastralmente como circunscripción IV, sección E, manzana 89, parcela 2 b, ubicado en la Avenida Diego Carman N° 681, esquina Fondo de la Legua N° 446, de esta ciudad, en el que funcionan los rubros “Canchas de Fútbol 5, Pileta de Natación y Gimnasios, con Instalación de Bar/Confitería”, según anteproyecto de fojas 3 convenientemente corregido.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al

***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

- a) Se presentarán los planos de estructura y planillas de cálculo correspondientes a las áreas de gimnasios, dispuestas en la planta alta. En los mismos se verificará una sobrecarga mínima de 500kg/m^2 y la aplicación de las normas CIRSOC correspondientes. La documentación exigida se presentará con la firma de profesional con título habilitante y matrícula municipal;
- b) Se gestionará, ante la Dirección de Obras Particulares, la aprobación del plano de regularización de las construcciones existentes, en el que constarán, además, el cálculo y verificación de los medios exigidos de salidas para incendios de la planta alta, dispuestos por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las modificaciones de adaptación a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 6631 –Normas Edilicias de Protección Integral al Discapacitado-;

c) Dispondrá, dentro del predio del espacio necesario para la ubicación de veinte (20) módulos de estacionamiento, como mínimo. Oportunamente, se adecuará el sector a los requisitos resultantes del estudio de la zona y/o a los que se establezcan para la habilitación, en caso de ser necesario;

d) Se verificará el cumplimiento de las demás normativas dispuestas por los Códigos de Edificación y de Ordenamiento Urbano, que resulten de aplicación;

e) El funcionamiento del Gimnasio y del Natatorio se ajustará a lo previsto en las Ordenanzas N° 6700 y 7021 respectivamente, así como a la parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.329;

f) La Dirección de Obras Particulares procederá a liquidar los pertinentes derechos de construcción, oportunidad en la que se incluirá la multa por omisión dispuesta por la Ordenanza Fiscal vigente, cuantificada por Decreto N° 365/98.-

ARTICULO 3°.- Oportunamente, la empresa a la que alude el artículo 1° deberá gestionar, ***** ante la Subsecretaría de Inspección General, la ampliación de espacio físico.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. Nro. 13.857-A-02

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **790**

VISTO la consulta interpuesta por la empresa Audiología Norte S.R.L., respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la calle Albarelos N° 1961, de la ciudad de Martínez, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento del rubro “Venta de Audífonos”; y

Considerando:

QUE a fojas 21, la Sociedad solicita la autorización pertinente para anexar el rubro “Consultorio de Fonoaudiología – Audiometrías”;

QUE el artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano establece que, para los Consultorios, deberá preverse un módulo de estacionamiento por cada 20m² de superficie destinada a dicha actividad, requerimiento que en el caso que nos ocupa, no puede ser satisfecho en virtud de tratarse de un edificio que ocupa la planta baja. Atento a que el local se emplaza en el Area Central de Martínez y cuenta con servicio de estacionamiento tarifado –parquímetros-, se estima que podría autorizarse su funcionamiento en las actuales condiciones;

QUE la distribución interna propuesta en el croquis de fojas 27 resulta viable, correspondiendo la provisión de un sistema de renovación de aire, para los locales que no ventilan directamente a espacio urbano;

QUE por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de una actividad contemplada en la zona, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 28 y vuelta, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede autorizarse la anexión solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hágese saber a la empresa Audiología Norte S.R.L., que podrá autorizarse
*****la anexión del rubro “Consultorio de Fonoaudiología - Audiometrías”, en el
local ubicado en la calle Albarelos N° 1961, de la ciudad de Martínez, en este Partido, donde
funciona el rubro “Venta de Audífonos”, cuya habilitación se gestiona .-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicio
*****nado a que el Consultorio cuente con sistema de renovación de aire
(ventilación) y, previo a la habilitación definitiva del local, el Consultorio cuente con la debida
Habilitación Sanitaria Provincial, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 7314 y su Decreto
Reglamentario N° 3280/90.-

ARTICULO 3º.- La Sociedad deberá continuar el trámite iniciado a fojas 1 del presente
***** expediente y gestionar la anexión del rubro solicitado, ante la Subsecretaría de
Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

///

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

Ref.: Expte. 13568-C-2002.-

SAN ISIDRO, 15 de abril de 2003.-

DECRETO NUMERO: **791**

VISTO el pedido de Suministro n° 02/2003 originado en la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquél se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública n° 08/2002 2do. llamado, mediante Decreto n° 82/2003;

QUE de la comparación y estudio de las ofertas presentadas por diversas empresas, se aconseja la adjudicación a las más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- ADJUDICASE a la firma TRANSPORTES BORDOY S.R.L. con ***** domicilio en Carlos Gardel Nro. 2644 - Boulogne, para la contratación de un servicio de traslado de personas en ambulancias desde y hacia establecimientos de salud de la Municipalidad de San Isidro, desde la emisión de la Orden de Compra hasta el 31 de diciembre de 2003 con opción de prórroga a favor de la Municipalidad de San Isidro por 12 meses más y por un valor mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (72.800.-) por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 655.200.-).-

ARTICULO 2do.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se atenderá con fondos de la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

MII

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración

Ref.: Expte. N° 14053-A-2002

SAN SIDRO, 15 de abril de 2003

DECRETO NUMERO: **7 9 2**

VISTO la consulta interpuesta por la señora Jeaneth Rosario Arcos Paredes, respecto de la viabilidad para habilitar el local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N° 2898, esquina Gorriti N° 3067/99 y Amancio Alcorta N° 2, de la ciudad de Boulogne, en jurisdicción de este Partido, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar” y

Considerando:

QUE el predio se localiza en zona Cm1 y se trata de una actividad gastronómica, razón por la cual merece tratamiento como Uso Puntual, a los efectos de establecer las condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos para el estacionamiento vehicular, carga y descarga de mercaderías;

QUE el local se ubica en un lugar de intenso tránsito vehicular y posee una superficie de aproximadamente 96m² más dos sanitarios para ambos sexos, desarrollado en su totalidad en planta baja;

QUE se detectaron cuatro (4) mesas para que dieciséis comensales puedan consumir en el local, actividad que deberá ser so licitada expresamente para su habilitación;

QUE por lo expuesto, los organismos técnicos competentes que elaboraron los informes de fojas 15 y 16, coinciden en opinar que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la habilitación solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, por lo que procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Hácese saber a la señora Jeaneth Rosario Arcos Paredes que podrá
***** autorizarse la habilitación del local ubicado en la Avenida Avelino Rolón N°
2898, esquina Gorriti N° 3067/99 y Amancio Alcorta N° 2, de la ciudad de Boulogne, en este
Partido, para el funcionamiento de una casa de “Comidas para Llevar”.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda condicionado al
***** cumplimiento de los requisitos que a continuación se citan:

a) Se cumplimentarán las disposiciones del Decreto N° 22/69 que resulten de aplicación, que regula los locales donde se preparan y expenden comidas;

b) La carga y descarga de mercaderías, se efectuará siempre en los horarios reglamentados por la Ordenanza N° 5265, sin interferir con los de mayor movimiento comercial;

c) Se verificarán las condiciones de seguridad contenidas en el Código de Edificación: instalación eléctrica acorde a la Ordenanza N° 6207; previsiones contra incendios (colocación de extintores reglamentarios) y todo otro requisito que corresponda establecer, en cuanto a la higiene y bromatología;

d) Para el consumo en el local, deberá solicitarse expresamente su habilitación y adecuar la actividad a las disposiciones del Decreto N° 122/69, referido a las Casas de Lunch;

ARTICULO 3º.- Oportunamente deberá gestionar la correspondiente habilitación, ante la
***** Subsecretaría de Inspección General.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

JR

Dr. Angel Gustavo Posse - INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Héctor A. Prassel - Secretario General de Gobierno y Administración
Sra. Amabella Loenhardt - Secretaria de Inspecciones y Registros Urbanos

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS (SIyRU)

TEMA	FECHA	RES	EXPTE	SINTESIS
Autoriza	3-4-03	128	5-C-03	Autorízase a COLONNA, Martín Damián a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Autoriza	3-4-03	129	1624-F-03	Autorízase a FAILONI, Horacio a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	130	12903-P-02	AUTORIZASE a Vicente Romana ARCURI y María Elena PALADINI a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Transp. Escolar	03/04/03	131	8557-C-94	AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2003 a Hugo Jorge CASTORINA, para desarrollar actividades de TRANSPORTE ESCOLAR en establecimientos educacionales con asiento en el Partido.-
Taxímetro	03/04/03	132	10193-L-67	AUTORIZASE a Juan Carlos GUAGLIANONE, a afectar el automotor habilitado N° 044, al servicio de Taxímetro, con parada en Estación San Isidro.-
Remis	03/04/03	133	2254-C-03	AUTORIZASE a Teodoro Miguel Córdoba y Ramón Isidro MANSILLA, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	134	1703-J-03	AUTORIZASE a Jorge Enrique SANTIAGO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	135	1331-I-03	AUTORIZASE a Rosa María IANNIRUBERTO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	136	1886-C-03	AUTORIZASE a Daniel Enrique CECCOTTI, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	137	7372-C-00	AUTORIZASE a Marcelo Enrique CORRECHE, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Autoriza	4-4-03	138	78-O-03	Autorízase a OSMOLKY, Elída E. A afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Autoriza	4-4-03	139	6523-V-74	Autorízase a VILLARINO, Hilda Rosa, VILLARINO Mónica Alejandra y SANCHEZ Gladys a afectar el automotor habilitado N° 086, al servicio de Taxímetro, con parada en Estación Martínez.-
Autoriza	8-4-03	140	5620-V-01	Autorízase a VEGA Luciano a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	11/04/03	141	13867-V-02	AUTORIZASE a Luis Enrique

				VICHARELLI, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	142	14851-L-02	AUTORIZASE a Jorge Claudio LARROSA y Leonardo LARROSA, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	143	14799-C-02	AUTORIZASE a Darío Roberto CHIACCHIO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	144	10690-P-02	AUTORIZASE a Juan José PAKOSZ, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	145	15362-T-02	AUTORIZASE a Alberto Victorino TROTTA, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	146	15478-B-02	AUTORIZASE a Jorge Oscar BIGLIANI, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	147	14462-G-02	AUTORIZASE a José Solvino GARCIA ROMERO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	148	15387-S-02	AUTORIZASE a Adriana Eloisa SISCO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	149	2602-G-03	AUTORIZASE a Griselda Cristina GIMENEZ, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	150	2992-B-03	AUTORIZASE a DIEGO Carmelo BUCHANAN, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS (ST)

TEMA	FECHA	RES	EXPTE	SINTESIS
Autoriza	3-4-03	128	5-C-03	Autorízase a COLONNA, Martín Damián a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Autoriza	3-4-03	129	1624-F-03	Autorízase a FAILONI, Horacio a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	130	12903-P-02	AUTORIZASE a Vicente Romana ARCURI y María Elena PALADINI a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Transp. Escolar	03/04/03	131	8557-C-94	AUTORIZASE hasta el 31 de diciembre de 2003 a Hugo Jorge CASTORINA, para desarrollar actividades de TRANSPORTE ESCOLAR en establecimientos educacionales con asiento en el Partido.-
Taxímetro	03/04/03	132	10193-L-67	AUTORIZASE a Juan Carlos GUAGLIANONE, a afectar el automotor habilitado N° 044, al servicio de Taxímetro, con parada en Estación San Isidro.-
Remis	03/04/03	133	2254-C-03	AUTORIZASE a Teodoro Miguel Córdoba y Ramón Isidro MANSILLA, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	134	1703-J-03	AUTORIZASE a Jorge Enrique SANTIAGO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	135	1331-I-03	AUTORIZASE a Rosa María IANNIRUBERTO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	136	1886-C-03	AUTORIZASE a Daniel Enrique CECCOTTI, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	03/04/03	137	7372-C-00	AUTORIZASE a Marcelo Enrique CORRECHE, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Autoriza	4-4-03	138	78-O-03	Autorízase a OSMOLKY, Elída E. A afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Autoriza	4-4-03	139	6523-V-74	Autorízase a VILLARINO, Hilda Rosa, VILLARINO Mónica Alejandra y SANCHEZ Gladys a afectar el automotor habilitado N° 086, al servicio de Taxímetro, con parada en Estación Martínez.-
Autoriza	8-4-03	140	5620-V-01	Autorízase a VEGA Luciano a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	11/04/03	141	13867-V-02	AUTORIZASE a Luis Enrique

				VICHARELLI, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	142	14851-L-02	AUTORIZASE a Jorge Claudio LARROSA y Leonardo LARROSA, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	143	14799-C-02	AUTORIZASE a Darío Roberto CHIACCHIO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	144	10690-P-02	AUTORIZASE a Juan José PAKOSZ, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	145	15362-T-02	AUTORIZASE a Alberto Victorino TROTTA, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	146	15478-B-02	AUTORIZASE a Jorge Oscar BIGLIANI, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	147	14462-G-02	AUTORIZASE a José Solvino GARCIA ROMERO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	148	15387-S-02	AUTORIZASE a Adriana Eloisa SISCO, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	149	2602-G-03	AUTORIZASE a Griselda Cristina GIMENEZ, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-
Remis	15/04/03	150	2992-B-03	AUTORIZASE a DIEGO Carmelo BUCHANAN, a afectar el vehículo de su propiedad al servicio de AUTOS AL INSTANTE.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 289.-
EXPEDIENTE N°: 4565-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio, Ada Catalina Avellaneda.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 290.-
EXPEDIENTE N°: .2941-P-03.-
MOTIVO: Aceptar renuncia, Carlos José CORREA.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 291.-
EXPEDIENTE N°: 2939-P-03.-
MOTIVO: Aceptar renuncia, Claudio Gustavo ESPAÑOL.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 292.-
EXPEDIENTE N°: 2944-P-03.-
MOTIVO: Limitar designación mensualizado, Gregoria PEDROZO.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 293.-
EXPEDIENTE N°: 2475-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Elizabeth IBÁÑEZ, Laura GIOVANETTI.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 294.-
EXPEDIENTE N°: 2484-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Susana Beatriz BALNCO.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 295.-
EXPEDIENTE N°: 2486-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Gustavo Daniel GURPIDE, Silvina LICCHIARDELLO.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 296.-

EXPEDIENTE N°: 2485-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. María Laura CAPALVO, Juan Carlos TAPIA.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 297.-

EXPEDIENTE N°: 2474-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Nicolas Alejandro DARDANO, Marcela BELLIARD.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 298.-

EXPEDIENTE N°: 2491-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia técnica, Verónica SANGUINETTI, Martín Ulises ZAPATA.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 299.-

EXPEDIENTE N°: 2480-P-03.-

MOTIVO: Aceptar renuncia designación Ad Honorem, María Gabriela TRABUCCO.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 300.-

EXPEDIENTE N°: 775-P-03.-

MOTIVO: Limitar designación mensualizado, Fernanda CORRADINI.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 301.-

EXPEDIENTE N°: 2911-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Isabel PINCEMIN.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 3.-

EXPEDIENTE N°: -P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Roxana Verónica GENTELESCA.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 302.-

EXPEDIENTE N°: 2912-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. María Beatriz BATISTA.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 303.-

EXPEDIENTE N°: 2913-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Claudia SERVIO.-

FECHA: 4 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 304.-

EXPEDIENTE N°: 2914-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Claudia FERNANDEZ.-

FECHA: 4 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 305.-

EXPEDIENTE N°: 2915-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Gabriela SANCHEZ.-

FECHA: 4 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 306.-

EXPEDIENTE N°: 2918-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dr. Jorge Alberto TORRES
MANRIQUE.-

FECHA: 4 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 307.-

EXPEDIENTE N°: 2919-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, María Fernanda MARTINEZ TENREIRO.-

FECHA: 7 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 308.-

EXPEDIENTE N°: .10578-P-02.-

MOTIVO: Recurso de Revocatoria.-

FECHA: 7 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 309.-

EXPEDIENTE N°: 2936-P-03.-

MOTIVO: Limitar designación mensualizado, Nora María ARLA.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 310.-

EXPEDIENTE N°: .15.287-P-02.-

MOTIVO: Limitar y Designar Mensualizado, Alejandrina SACABA PEÑALOZA.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-

RESOLUCION S.S.P. N°: 311.-

EXPEDIENTE N°: 2934 -P-03.-

MOTIVO: Limitar Designación Reemplazante, Mónica PRINCIPANO.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 312.-
EXPEDIENTE N°: 1431-P-03.-
MOTIVO: Limitar Mensualizado, Francisco Antonio MORENO.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 313.-
EXPEDIENTE N°: 2935-P-03.-
MOTIVO: Limitar designación Mensualizado, Horacio PESSINO.-

FECHA: 9 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 314.-
EXPEDIENTE N°: 2916-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Karina BRUZZESE.-

FECHA: 9 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 315.-
EXPEDIENTE N°: 4570-P-02.-
MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio, Marta Mercedes MARTINEZ.-

FECHA: 9 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 316.-
EXPEDIENTE N°: 2917-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Jornalizado por guardia Dra. Lorena Lujan LAINATI.-

FECHA: 9 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 317.-
EXPEDIENTE N°: 3233-P-03.-
MOTIVO: Designar Mensualizado, Martín ZAPATA.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 318.-
EXPEDIENTE N°: 1816-P-03.-
MOTIVO: Modificar artículo 1° de res. 229: designar mensualizado, Juan Manuel CHAHER.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 319.-
EXPEDIENTE N°: 3231-P-03.-
MOTIVO: Designar Mensualizado, Yolanda Angélica BARONE.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 320.-
EXPEDIENTE N°: 3232-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Jaqueline Carola MEDRANO RODRIGUEZ.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 321.-
EXPEDIENTE N°: 3234-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Héctor Luis RAMBLA-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 322.-
EXPEDIENTE N°: 1446-P-03.-
MOTIVO: Limitar designación reemplazante, María Fernanda TUBELLO.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 323.-
EXPEDIENTE N°: 39-P-03.-
MOTIVO: Modificar datos de los agentes Juan COLUCCI, Antonia GARCIA, Marcela Juana SPAGNOLO y Rodolfo RAIMAN.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 324.-
EXPEDIENTE N°: 14.562-P-02.-
MOTIVO: Limitar designación mensualizado, Rita Helen CHAVEZ TORRELIO.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 325.-
EXPEDIENTE N°: 2920-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Gregoria PEDROZO.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 326.-
EXPEDIENTE N°: 3221-P-03.-
MOTIVO: Designar Mensualizado, Pedro Fernando PORCEL

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 327.-
EXPEDIENTE N°: 3220-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Gladys Alejandra LENCINA.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 328.-

EXPEDIENTE N°: 2938-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Lourdes MERCADO.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 329.-
EXPEDIENTE N°: 3238-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Victoria del Valle LEDESMA.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 330.-
EXPEDIENTE N°: 3239-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Alejandrina SACABA PEÑALOSA.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 331.-
EXPEDIENTE N°: 2973-P-03.-
MOTIVO: Aceptar Renuncia, Julia Rosa VALDEZ.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 332.-
EXPEDIENTE N°: 3237-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Alejandra Carola LOZA.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 333.-
EXPEDIENTE N°: 3236-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Sandra Angélica MORENO.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 334.-
EXPEDIENTE N°: 3235-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Sara Luisa PENICE.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 335.-
EXPEDIENTE N°: 3241-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Rubén Horacio WOLHEIN.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 336.-
EXPEDIENTE N°: 3242-P-03.-
MOTIVO: Designar mensualizado, Susana SALATE.-

FECHA: 15 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 337.-
EXPEDIENTE N°: 3243-P-03.-
MOTIVO: Designar Mensualizado, María Marlén CARCIL PINTO.-

FECHA: 15 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 338.-
EXPEDIENTE N°: 3223-P-03.-
MOTIVO: Designar Mensualizado, Dora Delia DIAZ.-

FECHA: 15 de abril de 2.003.-
RESOLUCION S.S.P. N°: 339.-
EXPEDIENTE N°: 3244-P-03.-
MOTIVO: Designar Mensualizado, Estela Susana RODRIGUEZ.-

RESOLUCIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 15

EXPTE. N ° 2690-S-2003

AUTORIZASE a la empresa INSTALMEC S.R.L., con domicilio legal en la calle Rivadavia 479, San Isidro, a realizar la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL” en una longitud de 25,00 mts. lineales en la calle MARTIN Y OMAR entre Gaboto y Camino de la Ribera del Río de la Plata (I-A-10-1), jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 7 (siete) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 16

EXPTE. N ° 2691-T-2003

AUTORIZASE a la empresa INSTALMEC S.R.L., con domicilio legal en la calle Rivadavia 479, San Isidro, a realizar la obra: “EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL” en una longitud de 50,00 mts. lineales en la calle CURIE entre Don Bosco y 3 de Febrero (VII-D-72-2B), jurisdicción del Partido de San Isidro, por la modalidad de ejecución de contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, en un plazo de 10 (diez) días corridos, por el sistema de costo cubierto.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 17

EXPTE. N ° 553-T-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 30 de octubre de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de febrero de 2003, de la obra: “REEMPLAZO DE LINEA AEREA PREENSAMBLADA DE BAJA TENSION Y MEDIDOR”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en las calles QUINTANA entre Gral. Alvear y Ladislao Martínez de la Ciudad de Martínez, jurisdicción del Partido de San Isidro.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 18

EXPTE. N ° 1140-E-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 30 de octubre de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de febrero de 2003, de la obra: “TENDIDO DE

CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en la calle DIEGO CARMAN entre Lezica y Von Wernicke, VON WERNICKE entre Diego Carman y Cnel. Cetz, jurisdicción del Partido de San Isidro.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 19

EXPTE. N ° 1141-E-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 27 de octubre de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de febrero de 2003, de la obra: “TENDIDO DE LINEA AEREA DE BAJA TENSION”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en la TOMKINSON entre Avda. Andrés Rolón y Neuquen, de la Ciudad de Beccar, jurisdicción del Partido de San Isidro.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 20

EXPTE. N ° 1215-E-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 30 de octubre de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de febrero de 2003, de la obra: “RETIRO Y TENDIDO DE LINEA AEREA PREENSAMBLADA, RETIRO Y TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en la AVDA. DEL LIBERTADOR entre Leandro N. Alem y Rubén Darío de la localidad de Acassuso, jurisdicción del Partido de San Isidro.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 21

EXPTE. N ° 1216-E-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 30 de octubre de 2001 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de febrero de 2003, de la obra: “TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION, DE BAJA TENSION Y DE LINEA AEREA PREENSABLADA DE BAJA TENSION”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en la A. Elflein 2550 entre Hudson y Alto Perú, ALTO PERU entre Int. Neyer y A. Elflein, MOSCONI entre Alto Perú y La Rabida de la ciudad de Boulogne, jurisdicción del Partido de San Isidro.

FECHA : 04/04/03

RESOLUCION S.O.P N° 22

EXPTE. N ° 14169-E-2001

APRUEBASE el acta de RECEPCION PROVISORIA de fecha 8 de enero de 2002 y el acta de RECEPCION DEFINITIVA de fecha 6 de febrero de 2003, de la obra: “TENDIDO DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, CONSTRUCCION DE PLATAFORMA, TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION”, ejecutada por la firma EDENOR S.A., en la LIMA entre Catamarca y Dardo Rocha, de la ciudad de Martínez, jurisdicción del Partido de San Isidro.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 191.-
EXPEDIENTE N°: 586-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Horacio Oscar ORLANDO.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 192.-
EXPEDIENTE N°: 2482-P-03.-
MOTIVO: Aceptar Renuncia, Alicia Roxana BAEZ.-

FECHA: 2 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 193.-
EXPEDIENTE N°: 2478-P-03.-
MOTIVO: Limitar Designación Mensualizado, Víctor Manuel MONGELOS.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 194.-
EXPEDIENTE N°: 2905-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado (UOCRA)Gonzalo Duilio ONNIS, Alfredo VELOSO y otros.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 195.-
EXPEDIENTE N°: 2495-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado de Deportes, Adriana AGUIRRE.-

FECHA: 3 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 196.-
EXPEDIENTE N°: 2906-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, María Belén PUEYO, Ana Inés SÁNCHEZ y otros.-

FECHA: 4 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 197.-
EXPEDIENTE N°: 767-P-03.-
MOTIVO: Abonar la mitad de los haberes pendientes, María Rosa MONTIEL.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 198.-
EXPEDIENTE N°: 5108-P-03.-
MOTIVO: Prorrogar convenio jubilatorio, Jorge Eduardo ETCHEVERRY.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 199.-
EXPEDIENTE N°: 2907-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Pablo BRODER.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 200.-
EXPEDIENTE N°: 2481-P-03.-
MOTIVO: .Aceptar renuncia, Eduardo LARROSA.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 201.-
EXPEDIENTE N°: 2908-P-03.-
MOTIVO: . Designar Personal Mensualizado, Luciana Etel GINESTE.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 202.-
EXPEDIENTE N°: 2909-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Roberto JOSEPH, María Laura CAPABLO.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 203.-
EXPEDIENTE N°: 2910-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Walter SUAREZ, Jaime PEREDA, y David LOPEZ.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 204.-
EXPEDIENTE N°: 2925-P-03.-
MOTIVO: Limitar Designación Mensualizado, Rodolfo Armando CABAÑAS.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 205.-
EXPEDIENTE N°: 2926-P-03.-
MOTIVO: Limitar Designación Mensualizado, Sergio Antonio SOSA.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 206.-
EXPEDIENTE N°: 2927-P-03.-
MOTIVO: Limitar Designación Mensualizado, Robert VIDAL LEZMO BRITES.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 207.-
EXPEDIENTE N°: 2928-P-03.-
MOTIVO: Trasladar del jardín de infantes N° 4 al Campo de deportes N° 2, Fabiana ALTAMIRANDA.-

FECHA: 8 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 208.-
EXPEDIENTE N°: 2929-P-03.-
MOTIVO: Trasladar del jardín de infantes N° 5 al jardín de infantes N° 4, Angela GUTIERREZ.-

FECHA: 9 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 209.-
EXPEDIENTE N°: 2924-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Mónica RUBIO DEL REY, Ricardo REDONDO, Analía GARANTA, y otros.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 210.-
EXPEDIENTE N°: 3240-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Zulma Gladys MORES.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 211.-
EXPEDIENTE N°: 3217-P-03.-
MOTIVO: Modificar Retribución, de 15,63 a 30 Módulos, Julián Roberto ESCALANTE.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 212.-
EXPEDIENTE N°: 776-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Susana MANZINI, Mario TEBES.-

FECHA: 10 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 213.-
EXPEDIENTE N°: 776-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Juan MÉRIDA, Margarita ESTEBAN y otros.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-
RESOLUCION D.G.P. N°: 214.-
EXPEDIENTE N°: 2921-P-03.-
MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Walter Alberto ROPDRIGUEZ.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 215.-

EXPEDIENTE N°: 3245-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Elena CATALANO, Liliana ANDREOLI, Sonia BUSTAMANTE y Cándida FALCON.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 216.-

EXPEDIENTE N°: 2070-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Mónica CORCOS, Karina ORTEGA y otros..-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 217.-

EXPEDIENTE N°: 2479-P-03.-

MOTIVO: Modificar Retribución, Marcelo ARCALA, Sergio HERRERA y Víctor MAYTA.-

FECHA: 11 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 218.-

EXPEDIENTE N°: 2922-P-03.-

MOTIVO: Designar Personal Mensualizado, Miguel Angel BARRIOS.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 219.-

EXPEDIENTE N°: 2923-P-03.-

MOTIVO: Designar Planta Docente, Paula GRISOLA, Elena CATALANO y Antonio SELVAGGI

FECHA: 14 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 220.-

EXPEDIENTE N°: 3230-P-03.-

MOTIVO: Modificar Retribución, Emilce Liliana ROLANDI.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 221.-

EXPEDIENTE N°: 613-P-03.-

MOTIVO: Modificar Retribución, Marta Beatriz GORBEA.-

FECHA: 14 de abril de 2.003.-

RESOLUCION D.G.P. N°: 222.-

EXPEDIENTE N°: 1437-P-03.-

MOTIVO: Ampliar Designación en Planta Docente, Leonardo BULLA.-
